



DIRECCION DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2020 Y 687 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020, POR LA MUNICIPALIDAD DE TURÍN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

SAN SALVADOR, 19 DE MAYO DE 2021



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
1.1 ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
1.2 PRESUPUESTO PARA EL PERÍODO EXAMINADO.....	2
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	3
2.1 OBJETIVO GENERAL	3
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
3. ALCANCE DEL EXAMEN	3
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	46
6.1 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.....	46
6.2 INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA.....	46
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	47
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	47
9. RECOMENDACIONES	47
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	47

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Turín
Departamento de Ahuachapán
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 207 de la Constitución de la República y Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco, Orden de Trabajo No. 04/2021 de fecha 20 de enero de 2021 y en cumplimiento al proceso de fiscalización implementado por la Corte de Cuentas de la República, sobre el uso de los fondos asignado a las diferentes municipalidades en el marco de la pandemia del COVID-19 y alertas decretadas por las tormentas tropicales que afectaron el territorio nacional, por lo que la Asamblea Legislativa aprobó transferencias de fondos a las municipalidades, mediante los Decretos Legislativos No. 650 y 687.

1.1 ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL

El Decreto Legislativo No. 650 emitido el 31 de mayo de 2020, tuvo su origen en el Decreto legislativo No.608 del 26 de marzo de 2020, que establece la incorporación a la Ley de Presupuesto del año 2020 de los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de trescientos ochenta y nueve millones 00/100 de dólares (US\$389,000,000.00) y transferir de este total, la cantidad de ciento dieciséis punto siete millones (\$116,700,000.00) de forma directa e inmediata a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en armonía con el objetivo del referido Instrumento de Financiamiento Rápido.

Una vez realizadas las asignaciones en el marco del Decreto Legislativo 650, la Municipalidad de Turín recibió la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte dólares 78/100 (\$254,320.78), en el mes de junio de 2020.

Para el manejo y control de los fondos utilizados y para efectos de futuras fiscalizaciones de la Corte de Cuentas de la República, la administración municipal abrió la cuenta corriente No.00300134781, en el Banco Hipotecario de El Salvador, la cual se denominó Fondos Decreto Legislativo 650/GOES/Emergencia/2020, para administrar los ingresos y gastos generados por las actividades relacionadas a la atención de la pandemia COVID-19 y las tormentas tropicales.

El Decreto Legislativo 687 fue emitido para negociar y asignar los fondos provenientes del contrato de préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica Causada por el COVID-19 en El Salvador", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. En dicho decreto se estableció que del total del préstamo el 30% sería asignado a las municipalidades con los criterios establecidos en



la Ley FODES para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el coronavirus o COVID-19. Una vez aprobado el anterior préstamo, a través del Decreto Legislativo No. 728, la Municipalidad de Turín recibió en el mes de noviembre de 2020, la cantidad de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares con 23/100 centavos (\$163,443.23). Dichos fondos son administrados en la cuenta bancaria No. 00300135869, del Banco Hipotecario de El Salvador la cual se denominó Decreto 728/fondos de emergencia II/Municipio de Turín.

1.2 PRESUPUESTO PARA EL PERÍODO EXAMINADO

COD.	CUENTA	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA			PRESUPUESTO TOTAL 2020
		35 01 01	36 03 01	36 05 01	
		COVID 19	T. AMANDA		
51	Remuneraciones	\$ 11,900.00	\$ 10,500.00		\$ 22,400.00
512	Remuneraciones eventuales	\$ 11,900.00	\$ 10,500.00		\$ 22,400.00
54	Adquisiciones de bienes y servicios	\$ 64,326.23	\$ 144,200.00	\$ 16,324.55	\$ 224,850.78
541	Bienes de uso y consumo	\$ 55,823.12	\$ 133,000.00	\$ 16,324.55	\$ 205,147.67
543	Servicios generales y arrendamiento	\$ 8,503.11	\$ 11,200.00		\$ 19,703.11
55	Gastos financieros y otros	\$ 70.00			\$ 70.00
556	Seguros, comisiones y gastos bancarios	\$ 70.00			\$ 70.00
61	Inversión en activos fijos		\$ 7,000.00		\$ 7,000.00
611	Bienes muebles diversos		\$ 7,000.00		\$ 7,000.00
	Totales	\$ 76,296.23	\$ 161,700.00	\$ 16,324.55	\$ 254,320.78
		Monto Ejecutado			\$ 251,914.18

Aprobado en reunión de Concejo Municipal, Acta No.12 Acuerdo No. 1 de fecha 9 de junio de 2020.

Presupuesto Decreto 728

COD.	CUENTA	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA			PRESUPUESTO TOTAL 2020
		CEP 11 350101	CEP 15 350201	CEP 16 350401	
		Atención Salud	Asistencia Hogares	Recuperación Económica	
51	Remuneraciones	\$ 10,565.50			\$ 10,565.50
512	Remuneraciones eventuales	\$ 10,565.50			\$ 10,565.50
54	Adquisiciones de bienes y servicios	\$ 8,940.62	\$ 89,247.11		\$ 98,187.73
541	Bienes de uso y consumo	\$ 8,940.62	\$ 89,247.11		\$ 98,187.73
61	Inversión en activos fijos			\$ 54,692.00	\$ 54,692.00
611	Bienes muebles diversos			\$ 54,692.00	\$ 54,692.00
	Totales	\$ 19,506.12	\$ 89,247.11	\$ 54,692.00	\$ 163,445.23
		Monto Ejecutado			\$ 68,943.79

Aprobado en reunión del Concejo Municipal el 28 de enero de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Examinar el uso de los fondos otorgados mediante los Decretos Legislativos No. 650 del 31 de mayo de 2020 y 687 del 9 de julio de 2020 por la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en su respectiva cuenta bancaria.
- b) Verificar que los gastos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente.
- c) Realizar visitas de campo a los Proyectos ejecutados con fondos del Decreto No. 650, para evaluar que hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en las Carpetas Técnicas, (planos, especificaciones técnicas, entre otros).
- d) Analizar los resultados contenidos en los Informes de Auditoría Interna y Externa, así como dar seguimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, relacionados con los decretos objeto del examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestra evaluación consistió en realizar Examen Especial al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos Nos. 650 del 31 de mayo de 2020 y 687 del 9 de julio de 2020, por la municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021.

El examen fue realizado con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

1. Verificamos el manejo de los recursos percibidos según los Decreto Legislativos Nos. 650 y 687.
2. Revisamos la normativa relacionada con los procesos administrativos financieros, contables y operativos relativos a las transferencias de fondos de los Decretos Nos. 650 y 687.



3. Verificamos que las erogaciones se hayan efectuado exclusivamente para atender la emergencia de COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.
4. Verificamos el cumplimiento de leyes y normas aplicables en el área de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.
5. Verificamos el cumplimiento de procedimientos y mecanismos de control, en los Procesos de Adquisición y Contratación de Bienes, Obras y Servicios, realizados con fondos de los Decretos Legislativos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, se determinaron condiciones reportables que ameriten ser incorporadas en este Informe como hallazgos de auditoría, de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental.

Hallazgo No. 1

COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EXCESO

Comprobamos en los proyectos ejecutados con fondos del Decreto Legislativo No. 650, la compra en exceso de materiales de construcción en la ejecución de obras por valor de \$ 1,031.06, según las mediciones y cálculos respectivos, de conformidad al detalle siguiente:

- a) "Construcción de Obras de Protección en Calle El Pepeto, Colonia El Paraíso", diferencia por \$ 290.50.

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E=(D x A)
1.00	Hierro 3/8"	QQ	\$ 41.50	7.00	4.00	3.00	\$ 124.50
2.00	Hierro 1/4"	QQ	\$ 36.00	3.50	1.00	2.50	\$ 90.00
3.00	Grava	Mts ³	\$ 32.00	4.00	3.00	1.00	\$ 32.00
4.00	Arena	Mts ³	\$ 22.00	11.00	8.00	2.00	\$ 44.00
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 290.50

- b) Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 de Colonia San José, Cantón El Jobo diferencia por \$304.06.

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E= (D x A)
1.00	Cemento Cessa	Bls	\$ 8.25	200.00	197.00	3.00	\$ 24.75
2.00	Arena.	Mts ³	\$ 21.43	31.00	18.00	13.00	\$ 278.59
3.00	Ladrillos de barro	U	\$ 0.18	50.00	46.00	4.00	\$ 0.72
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 304.06

- c) Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 de Colonia San José, Cantón El Jobo, diferencia por \$25.20.

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E= (D x A)
1.00	Arena.	Mts ³	\$ 17.00	13.00	11.50	1.50	\$ 25.50
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 25.50

- d) Reparación de entradas vehiculares en Col. La Granja y Col. San Antonio, Cantón El Paraíso diferencia por \$411.00.

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E= (D x A)
1.00	Cemento Cuscatlán	Bls	\$ 7.50	48.00	46.00	2.00	\$ 15.00
2.00	Cemento Cessa.	Bls	\$ 8.25	275.00	227.00	48.00	\$ 396.00
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 411.00

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Art. 56: Ejecución de Obras por Contrato y Administración... Para las obras que se efectúen por el Sistema de Administración, se deberá solicitar los recursos necesarios para cubrir su realización, conforme al avance físico y de acuerdo con la Programación de la Ejecución Presupuestaria; además deberán disponer de controles adecuados para la adquisición, recepción, almacenaje y consumo de materiales a efecto de evitar compras innecesarias."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Art. 73. Obligaciones de Supervisión:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obras presentadas por el constructor y
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la ley y en el Reglamento, y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos; ..."

El Código Municipal, establece:

"Artículo 31: Son Obligaciones del Concejo: ...

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal quien autorizó la compra de materiales en exceso y el Jefe de Proyectos que fungió como Supervisor de proyectos por administración, no ejerció control de las compras de materiales para cada uno de los proyectos.



Como consecuencia se generó compra innecesaria de materiales, de los cuales no ha sido justificada su utilización, por la cantidad de \$ 1,031.06, financiados con fondos provenientes de los Decretos Legislativos No. 650 y 728.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 26 de febrero de 2021, el Jefe de Proyectos de la Municipalidad de Turín, argumenta lo siguiente:

- a) Construcción de Obras de Protección en Calle El Pepeto, Colonia El Paraíso, diferencia equivalente \$ 353.25

En la inspección de campo se constató que de muro de block hay un área construida de 34.54m² y se anexa el Costo Unitario de m² de pared de Block, de Bordillo de Mampostería de 0.20*0.20, pavimento de concreto 1:2:2 espesor 5 cm, Solera de Fundación con sus respectivos rendimientos de material según la zona.

$$\begin{aligned} \text{Pared de Bloque de } 20*20*40 &= 34.54 \text{ m}^2 * 0.07\text{qq} = 2.41\text{qq } 3/8 \\ &34.54 \text{ m}^2 * 0.02\text{qq} = 0.69\text{qq } 1/4 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Solera de Fundación } 40.20 \text{ ml} * 0.07\text{qq} &= 2.81\text{qq } 3/8 \\ 40.20 \text{ ml} * 0.04\text{qq} &= 1.60\text{qq } 1/4 \end{aligned}$$

$$\text{Total de Acero } 3/8 = 5.22 \text{ QQ}$$

Ver anexos 1, 2 y 3

De igual manera aclarar que el trazo se realiza con bastones de acero de 3/8 el cual se cortan de 60 cm ya que no existe compra de costanera ni regla para este rubro, del cual se destinó 1 qq para esta actividad y las restantes varillas ingresaron a la municipalidad de igual manera el acero de 1/4 se tuvo ingreso a la municipalidad de 1 qq aproximadamente, por tanto, consideramos que no hay material faltante.

✓ GRAVA

- Pared de Bloque 20*20*40 = 34.54m²*0.10 = 3.45m³
- Solera de Fundación 40.20 ml*0.03 = 1.20 m³

Ver anexos 1, 2, 3 y 7

$$\text{Total de Grava} = 3.45 + 1.2 = 4.65 \text{ m}^3$$

Y se compró 4m³ por tanto no existe tal exceso.

ARENA

- Pared de Block medida en inspección 34.54m²*0.15 (Rendimiento m² según costo unitario presentado) = 5.18m³
- Solera de Fundación 40.20 ml*0.03 (Rendimiento de costo unitario por MI) = 1.20 m³

- Bordillo de Mampostería de 0.2*0.2 medido en inspección fue de 72.50ml *0.05 (Rendimiento por ml) = 3.63m³
- Empedrado Fraguado Sup. Terminada 11.19m² *0.15 (Rendimiento por m²) = 1.68m³
- Superficie de Concreto espesor 5 cm = 6.40 m²*0.03 (Rendimiento por m²) = 0.20 m³
- Remate de mampostería de 1:5 = 6.54 m³ *0.32 (Rendimiento de arena según manual de constructor para mampostería 1:5) = 2. m³

Ver anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Total de Arena = 5.18 + 1.2 + 3.63 + 1.68 + 0.2 + 2 = 13.89 m³

Y la compra fue de 11 m³ por tanto no existe exceso.

a) "Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 de Colonia San José, Cantón El Jobo

Exceso de 1 bolsa de cemento Cuscatlán.

Señalar que dicho cemento se utilizó para la elaboración de Lodocreto al 5% el cual se anexa costo unitario con rendimiento según experiencia.

El cual bajo pavimento de concreto se colocó aproximadamente 12 cm de espesor y bajo el pavimento de empedrado fraguado sup. de concreto 5 cm hasta un espesor de 20 cm, el cual se menciona en la bitácora 6.

- ✓ Bajo pavimento de concreto área medida según acta 87.40M²
87.40*0.12 = 10.48M³
- ✓ Bajo área de Empedrado frag. Sup. de concreto 5 cm área medida según acta 158.27 M² se colocó entre 15 y 20 cm dando un promedio de 17.5 cm*158.27 = 27.6 m³

Dando un total de 38.17 m³ de Lodocreto.

Y el rendimiento nos dice que por cada m³ de Lodocreto al 5% son 2.25 bolsas de cemento Cuscatlán. Esto nos daría una compra de 85 bolsas y solo se compró 55 bolsas por tanto no existe exceso de una bolsa. (Ver anexo 8).

- ✓ Grava # 1 área medida de pavimento de concreto espesor 5 CM 87.40 M² *0.05 = 4.38m³ * 1.1 de desperdicio = 4.8 m³ (ver anexo 7)

Agregar que el empedrado frag sup de concreto se colocó en el acta como empedrado frag sup terminada del cual es un error ya que es empedrado fraguado superficie de concreto espesor 5 cm por tanto no se está tomando en cuenta la capa de concreto de 5 cm.

158.27*0.05=7.91*1.1 desperdicio = 8.7 m³ de concreto

Total de concreto 13.5 m³ de concreto



Según manual del constructor para un m³ de concreto 1:2:2 se necesita 0.55 m³ de Grava $13.5 \times 0.55 = 7.42$ m³ de las cuales se compró 7 m³ por tanto no existe exceso. (Ver anexo 9).

- ✓ Arena área medida de pavimento de concreto espesor 5 CM
 $87.40 \text{ M}^2 \times 0.55 = 4.37 \times 1.1$ desperdicio = 4.8 m³
Según manual del constructor por cada m³ de concreto 1:2:2 se necesita 0.55 m³ de arena $4.8 \times 0.55 = 2.65$ m³ (Ver anexo 9)

Área medida de empedrado frag sup de concreto espesor 5 CM 158.27

- Solo capa de concreto $158.27 \text{ m}^2 \times 0.05 = 7.91 \text{ m}^3 \times 1.1$ desperdicio = 8.70 m³ $\times 0.55 = 4.80 \text{ M}^3$
- Para el empedrado fraguado se toma la tabla del manual del constructor de mampostería 1:4 espesor 17cm. $158.27 \times 0.17 = 26.90$ m³ de mampostería 1:4 y por cada m³ según manual del constructor son 0.40 m³ de arena por tanto $26.90 \times 0.40 = 10.76$ m³ (ver anexo 5)
- La jardinera que se midió y quedó reflejada en el acta de inspección de campo es de block de 15 el cual tiene una longitud de 19.70 por 0.20 m de altura nos da un área de 3.94 m² y el rendimiento de arena por cada m² de pared de block es de 0.09 m³ por tanto $3.94 \times 0.09 = 0.35 \times 1.1$ desperdicio = 0.40 m³ (Anexo 10)
- Remate de concreto: según inspección de campo nos da 1.01 m³ y es concreto 1:2:2 $1.01 \times 0.55 = 0.55 \times 1.1$ desperdicio = 0.61 m³ (Ver anexo 9)
- Canaleta es de block de 10 y son 35 ml por cada pared por tanto son 70 ml por 0.20 de altura = 14 m² $\times 0.07 = 0.98 \times 1.1$ desperdicio = 1.1 m³ (Anexo 10)
- Construcción de caja de aguas lluvias = 0.20 m
- No se ha tomado en cuenta el bordillo de mampostería. Bordillo de mampostería de 0.3 \times 0.15 m aproximadamente 11 metros de largo nos hace =0.50 m³. La proporción de mezcla es de 1:4 por cada m³ de mampostería de arena son 0.40 m³ $0.50 \times 0.4 = 0.2 \text{ m}^3$ TOTAL = 20.72 m³

En la bitácora se nos explica que en los días de ejecución del proyecto cayó un aguaje muy significativo y la arena estaba en el lugar donde pasa la corriente de agua lluvia el cual se tuvo una pérdida de unos 4 m³ y se muestra evidencia fotográfica de igual manera los ladrillos sobrantes se ingresan en la municipalidad.

Y en la bitácora 8 nos explica que hubo sobrante de arena de 3m³ el cual se le dio ingreso a la municipalidad del cual aún hay evidencia, además hay que agregar que el material se quedaba a la intemperie y la zona donde se ejecutó la obra es un lugar muy asediado por las pandillas por tanto hubo hurto de material.

Hay que agregar que la demás arena se ha ocupado en otras necesidades de la municipalidad como la colocación de Rótulos de "NO BOTAR BASURA" y de reparar la entrada principal de la colonia Los Bambúes el cual no se compró material solo se hizo del sobrante.

- b) "Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 de Colonia San José, Cantón El Jobo"

El cemento Cuscatlán se utiliza para la hechura de Lodocreto al 5% como base del pavimento de concreto de 10 cm de espesor.

Área medida de pavimento de concreto 156.77 m², el espesor de Lodocreto fue entre 15 y 20 cm un promedio de 17 cm por total del área.

Base Lodocreto para pavimento de concreto.
 $156.77 \times 0.17 = 26.65 \text{ m}^3$

Retomando de nuevo el costo unitario de Lodocreto 26.65×2.25 cemento Cuscatlán = 60 bolsas de cemento. Y se compraron 55 por tanto no hay exceso. (Ver anexo 8)

Grava # 1 el área medida de concreto espesor 10 cm es igual a 156.77 m²
Volumen de concreto es de $156.77 \times 0.10 = 15.68 \text{ m}^3$ retomando el rendimiento del manual de constructor es donde el concreto de proporción 1:2:2 es de 0.55 m³ de grava por tanto $15.68 \times 0.55 = 8.60 \text{ m}^3$ a esto es agregarle la grava utilizada en los túmulos para los remates y para el bordillo de bloque con todas las celdas llenas, el cual se compraron 9 m³ de grava por tanto no existe tal exceso. (Ver anexo 9).

✓ Arena, área de concreto 156.77, retomamos el rendimiento de área según manual del constructor para concreto 1:2:2 por cada m³ $156.77 \times 0.10 \times 0.55 \times 1.1$ desperdicio = 9.48 m³ (Anexo 9)

- Mampostería de Remate. 3.36 m³ con una proporción 1:4 el rendimiento es de 0.40 m³ de arena por cada m³ de mampostería $3.36 \times 0.4 \times 1.1$ desperdicio = 1.48 m³.
- Canaleta de mampostería sup terminada $2.24 \text{ m}^3 \times 0.4 \times 1.1 = 0.98 \text{ m}^3$.
- Bordillo de Block de 10 = 9.04 m²
- El rendimiento por cada m² de pared de block de 10 es de 0.07 m³ de arena $9.04 \times 0.07 = 0.63 \text{ m}^3$ (Ver anexo 10)
- Más la arena utilizada para la construcción de los túmulos aproximadamente $\frac{1}{2}$ m³ de arena

Total = $9.48 \text{ m}^3 + 1.48 \text{ m}^3 + 0.98 \text{ m}^3 + 0.63 \text{ m}^3 + 0.50 \text{ m}^3 = 13.07 \text{ m}^3$
La compra fue de 13 m³ por tanto no existe exceso.

d) "Reparación de entradas vehiculares en Col. La Granja y Col. San Antonio, Cantón El Paraíso".

✓ Cemento Cuscatlán: Al igual que los otros proyectos se ha ocupado para la hechura de Lodocreto al 5%.

Área medida de Empedrado Fraguado Sup de Concreto
Entrada a San Antonio ancho promedio = 5.43
Largo = 21.90
Área = $5.43 \times 21.9 = 118.92 \text{ m}^2$



Entrada La Granja
Ancho promedio 5.4
Largo 15.1
Área= $5.4 \times 15.1 = 81.54 \text{ m}^2$

Área Total = 200.46

Área colocada de Lodocreto espesor 12 cm
Áreas uniformizadas con Lodocreto hasta 15 cm

Los espesores de Lodocreto se colocaron entre 12 y 15 cm dando un promedio de 13 cm.

Área de pavimento $200.46 \text{ m}^2 \times 0.13 = 26.05 \text{ m}^3 \times 2.25$ (cantidad de cemento) 58.5 bolsas de cemento cuscatlán (Anexo 8).

- ✓ Cemento Cessa se anexan rendimientos con sus costos unitarios con formato tipo por la municipalidad por cada unidad de cada rubro medido.
- Empedrado Fraguado Sup de Concreto 5 cm = $200.34 \text{ m}^2 \times 0.98$ (Bolsas por m^2 según costo unitario) = 196 bolsas. (Anexo 11)
- Empedrado Fraguado Sup. de concreto 5 cm (badén) = $17.71 \text{ m}^2 \times 0.98 = 17$ bolsas (anexo 11)
- Remate = $9.9 \text{ ml} \times 1$ (rendimiento según costo unitario) = 9.9 bolsas (Anexo 12)
- Muro de mampostería = 0.32×2.6 (rendimiento por m^3) = 0.83 bolsas (Anexo 13)
- Bordillo de mampostería repellido y afinado = $74.1 \text{ ml} \times 0.80$ (rendimiento según costo unitario) = 59 bolsas (Anexo 14)
- Cama de agua (empedrado fraguado sup. terminada) = $3.6 \text{ m}^2 \times 1$ (rendimiento) = 3.6 bolsas. (Anexo 6)

Total de Bolsas = $196 + 17 + 9.9 + 0.83 + 59 + 3.6 = 286.3$ bolsas

Y se compraron 275 bolsas por tanto está en el rango de gasto de cemento según la obra medida.

Se anexan a la nota:

- ✓ Actas de verificación de campo entre la Municipalidad y la Corte de Cuentas y
- ✓ Análisis de precios unitarios sin IVA, todas de los proyectos cuestionados."

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de marzo de 2021 la Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segunda Regidora, Tercera Regidora y Cuarto Regidor, manifiestan:

"...venimos con el debido respeto a adherirnos a las explicaciones hechas por el Jefe de Proyectos, según nota presentada por el referido ingeniero el día veintiséis de febrero del presenta año."

En nota sin referencia de fecha 26 de abril de 2021, la Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal, Segunda Regidora, y Cuarto Regidor, manifiestan:

"... En relación a los hallazgos número 1... nos adherimos a la respuesta expresada por los funcionarios actuantes en el periodo en mención."

En nota sin referencia de fecha 27 de abril de 2021, la Tercera Regidora Propietaria, manifiesta:

"Con respecto a este hallazgo manifiesto que no fui parte de la decisión lo que demuestro con certificación original del acuerdo número ocho, acta trece."

En nota de fecha 28 de abril de 2021, el Jefe de Proyectos y Supervisor Manifestó lo siguiente:

a) "Construcción de Obras de protección en calle El Pepeto, Colonia el Paraíso, diferencia equivalente.

En la inspección de campo se constató que de muro de Block hay un área construida de 34.54 m².

- La cantidad de solera son 40.20 ml por tanto $40.20 * 4 \text{ tramos} = 160.4 \text{ ml}/6 = 26.80$
- En pared de block $11.90 \text{ ml}/0.4 = 32$ refuerzos de 1 metro de altura más el gancho para empotrar con solera que es de 0.2 m
 $1.2 * 32 = 38.4 \text{ ml}$
- $24.4/0.4 = 62$ refuerzos de 1.20 incluyendo pata de empotramiento
 $62 * 1.2 = 74.4 \text{ ml}$
- $3.90/4 = 11$ refuerzos de 1 metro con gancho de empotramiento $11 * 1 = 11 \text{ ml}$
Total de acero $160.4 + 38.4 + 74.4 + 11 = 284.2 \text{ ml}/6 = 47.37 \text{ varillas}$
 $47.37 / 13.6 \text{ qq} = 3.5 \text{ qq}$
1 qq utilizado en el trazo por unidad de área.

Hay que puntualizar que hay material sobrante entre las cuales están acero de 3/8 y de 1/4 y que serán utilizados en otro proyecto, tanto después de este proyecto se ejecutó el de Descapotado, Balastado y Construcción de Obras de Drenaje en Col. Filadelfia. El cual se verifica que en la actividad de trazo se ocupó 1.5 qq aproximadamente, ya que se desarrolló actividad de descapote, balastado y empedrado frag. Sup. de concreto y para estas actividades en dicho proyecto no se compró acero para tal fin.

Por todo nos da un consolidado de 6 qq

El restante acero se le dio entrada a la municipalidad para distintos usos.

Otro proyecto donde se ocupó acero para trazo de que se estaba ejecutando simultáneamente y que también se ocupó acero para el trazo fue en el "Bacheo de distintas Calles y Avenidas del Municipio" el cual especifica en la bitácora 3 (anexo 1) que el trazo se ejecuta con acero de 1/4 y de 3/8 producto del sobrante de otros proyectos, cabe señalar que dicho proyecto de bacheo por ser la fuente el FODES 75% no ha sido auditado a la fecha, pero en los gastos se puede constatar que no existe compra de acero.

Grava



- Pared de Bloque $20*20*40 = 34.54 \text{ m}^2 * 0.1 = 3.45$
La pared de block el área es $11.9*1 = 11.9 \text{ m}^2$
- La cantidad medida de m^2 de Muro de Block en campo es de 34.54 m^2 , el cual el rendimiento nos dice que por cada m^2 de pared de Block son 12 unidades y una mitad por tanto $34.54*12 = 415$ block enteros $34.54*1 = 35$ dados.

Si por cada Block entero hay 2 celdas tenemos $415*2 = 830$ celdas en enteros y 35 en dados, por tanto, la cantidad de celdas son = 865.

Área de cada celda según Block medido $0.13*0.13 = 0.017 \text{ m}^2 * 0.2 = 0.0034 \text{ m}^3$

Para la cantidad de concreto $865 \text{ celdas} * 0.0034 \text{ m}^3 = 2.94 \text{ m}^3$ de concreto a esto es de multiplicar por el factor de desperdicio del 10% por traslado en carreta y hechura con herramientas convencionales $2.94 \text{ m}^3 * 1.1 = 3.24 \text{ m}^3$



- Para solera de fundación la cantidad medida en la inspección de campo fue de 40.20 m a esto hay que agregarle que la Tabla utilizada fue de 10 Pulgadas de ancho que nos hacen 25 cm el cual, al darle a la solera los 20 cm de altura se dificultaban por tanto solo se dejó 2 cm debajo del ancho de la tabla, por ende, las dimensiones de la solera quedaron de la siguiente manera 20 cm de ancho, 23 de alto.
Volumen $= 0.2 * 0.23 * 40.20 = 1.85 \text{ m}^3$ por el factor de desperdicio 10% nos da una cantidad de 2.03 m^3 de concreto.
- Superficie terminada de concreto Volumen medido en campo 1.17 m^3





Pavimento de concreto espesor 5 cm en Triángulo medido =0.32 m³

Cantidad de Concreto = 3.24 m³+2.03 m³+1.17 m³+ 0.32 m³= 6.76 m³

6.76*0.55 = 3.72 m³

Hay que aclarar que en la municipalidad existe evidencia de pétreos sobrantes de proyectos y en la última bitácora del proyecto se menciona sobrantes de materiales entre ellos grava y arena los cuales son utilizados en otros proyectos u otras necesidades, de la cual se deja evidencia fotográfica.



Por tanto, consideramos que no existe ningún exceso en la compra de grava.

Arena

- Pared de Block medida en inspección 34.54 m² al presente documento se anexa el costo unitario (Anexo 2) por m² de pared de block de 20 ya que se ocupa arena en el concreto para celdas y para las juntas entre cada pieza de block, hay que aclarar que el costo unitario es según experiencia en construcción.
34.54* 0.15 (cantidad de arena por m² según costo unitario)
5.18 m³ de arena
- Solera de Fundación 40.20 m² el cual la cantidad de concreto colocada en la solera es de 2.03 m³ (cantidad tomada del cálculo para grava)
2.03*0.55 = 1.12 m³ de arena

- Bordillo de Mampostería hay que aclarar que la proporción para el mortero utilizado en la obra para mampostería es de 9 cubetas de arena por 1 bolsa de cemento; por tanto, la proporción es de 1: 4.5 por tanto el rendimiento por m³ para esta proporción es de 0.35 m³ de arena por cada m³
Bordillo 2.90 m³ *0.35 =1.01 m³
- Empedrado fraguado pro 1:4.5 = 1.90 m³*0.35 m³= 0.67 m³
- Superficie de concreto espesor 5 cm =0.32 m³*0.55 m³ =0.18 m³
- Remate de mampostería 1:4.5 =6.54 m³ *0.35 (Rendimiento de arena según manual del constructor para mampostería 1:5) =2.30 m³

Total de Arena 5.18 m³+1.12m³+1.01 m³+0.67 m³+0.18m³+2.30 m³=10.46 m³, al aplicar los porcentajes de desperdicio considerando que fue un proyecto en invierno y considerando la cantidad sobrante y trasladada a la municipalidad se llega a los 11 m³ comprados por tanto consideramos que no hay exceso en la compra.

b) Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 de Colonia San José, Cantón el Jobo"

- ✓ Arena Área medida de pavimento de concreto espesor 5 cm
87.40 M² *0.05=4.37*1.1 desperdicio = 4.8 m³
Según manual del constructor por cada m³ de concreto 1:2:2 se necesita 0.55 m³ de arena 4.8*0.55 =2.65 m³

Área medida de empedrado frag. Sup. de concreto espesor 5 cm 158.27.

- Solo capa de concreto 158.27 m² *0.05 =7.91 m³*1.1 desperdicio= 8.70 m³*0.55=4.80 M³.
- Para el empedrado fraguado se toma la tabla del manual del constructor de mampostería 1:4 espesor 17 cm.

158.27*0.17 =26.90 m³ de mampostería 1:4 y por cada m³ según manual del constructor son 0.40 m³ de arena por tanto 26.90*0.40 = 10.76 m³.

- La jardinera que se midió y quedó reflejada en el acta de inspección de campo es de block de 15 el cual tiene una longitud de 19.2 ml por 0.20 m de altura y el rendimiento de arena por cada m¹ de pared de block es de 0.03m³ por tanto 19.7*0.03= 1.36*1.1 desperdicio= 0.65 m³.
- Remate de Concreto: según inspección de campo nos da 1.01 m³ y es concreto 1:2:2 1.01*0.55=0.55*1.1 desperdicio= 0.61 m³.

Nota: Los remates son de concreto ya que son para las entradas vehiculares por el peso a soportar, por el moldeado que se le hace en forma de domo en donde su espesor en el punto más alto es de 12 cm el cual si se construye con piedra no se puede moldear dicho espesor ya que es muy mínimo para la colocación de piedra cuarta.

Remate de Concreto.



- Canaleta es de block de 10 y son 35 ml por cada pared por tanto son $70 \text{ ml} \cdot 0.03 = 0.98 \cdot 1.1$ desperdicio = 2.31 m³.

De canaleta son 60 Ml medidos en campo el cual lleva una base de mampostería de 17 cm con proporción 1:5 y un ancho de 30 cm por lo tanto:
 $60 \cdot 0.17 \cdot 0.3 = 3.06 \text{ m}^3 \cdot 0.32$ (proporción de arena por m³) = 0.98 m³

- Construcción de caja de aguas lluvias = 0.2 m
- No se ha tomado en cuenta el bordillo de mampostería.



Bordillo de mampostería de $0.3 \cdot 0.15 \text{ m}$ aproximadamente 11 metros de largo nos hacen = 0.50 m³.

La proporción de mezcla es de 1:4 por cada m³ de mampostería de arena son 0.40 m³
 $0.5 \cdot 0.4 = 0.2 \text{ m}^3$.

Total = $2.65 + 4.80 + 10.76 + 0.65 + 0.61 + 2.31 + 0.98 + 0.2 + 0.2 = 23.16 \text{ m}^3$

En la bitácora se nos explica que en los días de ejecución del proyecto cayó un aguaje muy significativo y la arena estaba en el lugar donde pasa la corriente de agua lluvia el cual se tuvo una pérdida de unos 4 m³ y se muestra evidencia fotográfica de igual

manera los ladrillos sobrantes se ingresan en la municipalidad, este comentario se trae a lugar ya que el técnico nos sugiere mejor resguardo para evitar estas pérdidas pero hay que aclarar que la arena por los volúmenes que se manejan y el uso diario no se puede resguardar en una propiedad privada que en la zona no hay ningún terreno ideal para esto, además por su naturaleza ligera es la que queda expuesta a las inclemencias del tiempo.



Y en la bitácora 8 nos explica que hubo sobrante de arena de 3m³ el cual se le dio ingreso a la municipalidad del cual aún hay evidencia, además hay que agregar que el material se quedaba a la intemperie y la zona donde se ejecutó la obra es en un lugar muy asediado por las pandillas por tanto también hubo hurto de material.



Hay que agregar que la demás arena se ha ocupado en otras necesidades de la municipalidad como la colocación de rótulos de "No Botar Basura" y reparar la entrada principal de la colonia los bambúes el cual no se compró material solo se hizo del sobrante.

Cemento

- Concreto espesor 5 cm $87.40 \text{ m}^2 \times 0.05 = 4.37 \times 1.1$ (factor de desperdicio) m³ el concreto 1:2:2 tiene un rendimiento de 9.8 bolsas por m³ $4.81 \times 9.8 = 47.11$ bolsas.
- Empedrado Fraguado Superficie de Concreto
Capa de Concreto $158.27 \times 0.05 = 7.91 \text{ m}^3 \times 1.1$ (factor de desperdicio) $= 8.7 \times 9.8 = 85.3$ bolsas.

- Mampostería 1:5 según manual de constructor por cada m³ de mampostería 1:5 son 2.20 bolsas $158.27 * 0.17 = 26.90$ m³ * 2.20 = 59.20 bolsas.
- Para Jardinera $19.7 * 0.35$ (Rendimiento de cemento por MI) = 6.90 bolsas
- Canaleta de Mampostería = 3.03 m³ * 2.2 = 6.73 bolsas.

Total de Cemento = $47.11 + 85.3 + 59.2 + 6.90 + 6.73 = 205.24$ bolsas y la compra fue de 200 bolsas.

- c)
- Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 de colonia San José, Cantón el Jobo”

Área medida de pavimento de concreto 156.77 m² espesor 10 cm.

- Arena, área de concreto 156.77, retomamos el rendimiento de área según manual del constructor para concreto 1:2:2 por cada m³.
 $156.77 * 0.1 * 0.55 * 1.1$ (factor de desperdicio) = 9.48 m³
- Mampostería de Remate. 3.36 m³ con una proporción 1:4 el rendimiento es de 0.4 m³ de arena por cada m³ de mampostería.
 $3.36 * 0.4 * 1.1$ desperdicio = 1.48 m³.

Hay que aclarar que el remate es de proporción 1:4 ya que es para paso vehicular por tanto tiene que ser de mezcla cargada.

- Canaleta de mampostería sup. terminada. 2.24 m³ * 0.4 * 1.1 (factor de desperdicio) = 0.98 m³
- Bordillo de Block de 10 = 9.04 m²
El rendimiento por cada m² de pared de block de 10 es de 0.07 m³ de arena (Anexo 3) $9.04 * 0.07 = 0.63$ m³.
- Más la arena utilizada para la construcción de los túmulos aproximadamente $\frac{1}{2}$ m³ de arena

Total = $9.48 \text{ m}^3 + 1.48 \text{ m}^3 + 0.98 \text{ m}^3 + 0.63 \text{ m}^3 + 0.5 \text{ m}^3 = 13.07$ m³

La compra fue de 13 m³ por tanto no existe exceso.

- d) “Reparación de entradas vehiculares en Col La Granja y Col. San Antonio, Cantón el Paraíso.

- ✓ Cemento Cuscatlán: Al igual que en los otros proyectos se ha ocupado para la hechura de lodocreto al 5%
Área medida de Empedrado Fraguado Sup. de Concreto.
Entrada a San Antonio Ancho promedio = 5.43



Largo= 21.9
Área=5.43*21.9= 118.92 m2

Entrada la Granja
Ancho promedio 5.4
Largo= 15.1
Área=5.4*15.1=81.54m2
Área Total= 200.46



Área colocada de lodocreto espesor 12cm



Áreas uniformizadas con lodocreto hasta 15cm



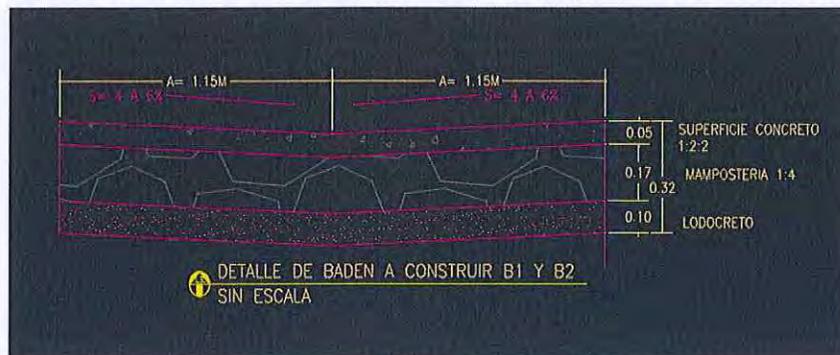
Los Espesores de lodocreto se colocaron entre 12 y 15 cm dando un promedio de 13 cm.

Área de pavimento $200.46 \text{ m}^2 \cdot 0.13 = 26.05 \text{ m}^3 \cdot 2.25$ (cantidad de cemento)
58.5 bolsas de cemento Cuscatlán.

Y se compraron 48 por tanto no existe tal exceso.

NOTA: EL rendimiento de cemento Cuscatlán por cada m^3 de lodocreto al 5% es según experiencia en campo ya que tiene que ser un lodocreto cargado por el espesor mínimo que se coloca de 13 cm promedio.

- ✓ Cemento Cessa se anexan rendimientos con su costo unitario con formato tipo por la municipalidad por cada unidad de cada rubro medido.
- Empedrado Fraguado Sup. de Concreto 5 cm $= 200.34 \text{ m}^2 \cdot 0.05 = 10.01 \text{ m}^3$ según manual de constructor por cada m^3 son 9.8 bolsas para concreto de dosificación 1:2:2 $10.01 \cdot 9.8 = 98.2$ bolsas.
- Para empedrado fraguado 1:5 de 17 cm $= 200.34 \text{ m}^2 \cdot 0.17 = 34.05 \cdot 2.20 = 74.91$ bolsas.
- Empedrado Fraguado Sup. de concreto 5 cm (Baden), el detalle de badén es de empedrado fraguado sup. de concreto 5 cm el cual el empedrado fraguado es de 17 cm y la superficie de concreto 5 cm del cual el técnico solo está tomando los 17 cm de empedrado fraguado no así la superficie de concreto.

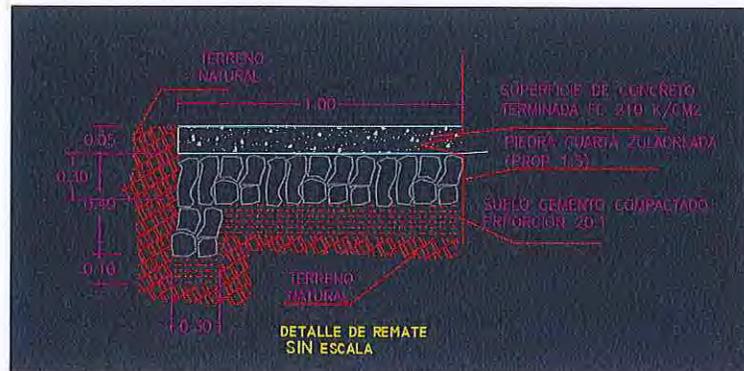


Concreto $= 2.30 \cdot 7.7 \cdot 0.05 = 0.89 \text{ m}^3 \cdot 9.8 = 8.70$ bolsas
Empedrado fraguado $= 3.01 \text{ m}^3 \cdot 2.20$ bolsas $= 6.60$ bolsas.

- Remate = $9.9 \text{ ml} \cdot 1$ (Rendimiento según costo unitario)

De igual manera los remates solo se está tomado la mampostería no así la superficie de concreto.





$$\begin{aligned} \text{Mampostería} &= 9.9 \text{ ml} \times 0.3 \times 1 = 2.97 \text{ m}^3 \\ 9.9 \text{ ml} \times 0.1 \times 0.3 &= 0.30 \text{ m}^3 \\ &= 3.27 \text{ m}^3 \end{aligned}$$

3.27 m³ * 2.2 (rendimiento de cemento) = 7.20 bolsas.

Concreto = 9.9 * 1 * 0.05 = 0.50 m³ * 9.8 = 4.85 bolsas.

- Muro de mampostería = 0.32 * 2.2 (Rendimiento por m³) = 0.70 bolsas
 - Bordillo de mampostería repellado y afinado = 74.1 ml se toma el rendimiento por ml de cemento según costo unitario (Anexo 4) ya que no se puede tomar como mampostería porque es repellado y afinado = 74.1 * 0.8 ml = 59.2 bolsas.
 - Cama de agua (empedrado fraguado sup. terminada) = 3.6 m² * 1 (rendimiento) = 3.6 bolsas.
- Total de Bolsas = 98.2 + 74.91 + 8.7 + 7.2 + 4.85 + 0.70 + 59.2 + 3.6 = 264.00 bolsas.

Como se muestra en las fotografías del proyecto y como se menciona en la bitácora 5 en el folio 30 del expediente del proyecto en algunas áreas se colocó hasta 6 cm de superficie de concreto 1:2:2 del cual se anexa copia de la bitácora (Anexo 5), además en una fotografía se puede apreciar también que el empedrado fraguado fue de más de 17 cm por esta razón se justifica la compra de cemento de 275 bolsas que son 11 más que las que se debían haber ocupado con espesor de 5 cm uniforme de concreto.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como producto del análisis de los comentarios presentados por la Administración y de acuerdo a las verificaciones de campo, estos son los cálculos de los materiales en cuestión:

a) Construcción de Obras de Protección en Calle El Pepeto, Colonia El Paraíso

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto (e= 5cms)	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:5	2.20	1.25	-	0.32	-	-
Mortero	1:3	12.40	-	-	1.05	-	-

- Cálculo del Hierro de 3/8"

Solera de Fundación (0.20 x 0.20) = 40.20 ml x 4 var (3/8") = 160.80 mts / 6 mts = 26.80 varillas

$$= 26.80 \text{ var} / 13.60 \text{ v/qq} = 1.97\text{qq}$$

Pared de Bloque = 11.90 ml / 0.40 (refuerzo) = 29.75 +1 = 32 refuerzos
= 32 x 1.00 mt altura = 32.00 mts

= 24.40 ml / 0.40 (refuerzo) = 61 +1 = 62 refuerzos
= 62 x 0.80 mts altura = 49.60 mts

= 3.90 ml / 0.40 (refuerzo) = 9.75 + 1 = 11 refuerzos
= 11 x 0.80 mts altura = 8.80 mts

= 32.00 + 49.60 + 8.80 = 90.40 mts / 6 mts = 15.07 varillas
= 15.07 var / 13.60 v/qq = 1.11qq

Trazo y Nivelación = 1.00qq

Total de Hierro de 3/8" = 1.97 + 1.11 + 1.00 = 4.08 qq equivale a compra por 4.00qq

- Cálculo del Hierro de 1/4"

Solera de Fundación (0.20 x 0.20) = Longitud de desarrollo = 0.15 x 4 lados + 0.10 (gancho)

= 0.70 mts

= 40.20 mts / 0.15 (estribos) = 268 + 1 = 269 estribos

$$= 269 \times 0.70 \text{ mts} = 188.30 \text{ mts} / 6 \text{ mts} = 31.38 \text{ varillas}$$

$$= 31.38 / 30 \text{ v/qq} = 1.05 \text{ qq}$$

$$= 1.00 \text{ qq}$$

Nota: en pared de bloque no lleva refuerzo de $\frac{1}{4}$ " y en ninguna otra actividad del proyecto.

- Cálculo de Arena

$$\text{Solera de Fundación } (0.20 \times 0.20) = 0.20 \times 0.20 \times 40.20 = 1.61 \text{ mts}^3$$

$$= 1.61 \times 0.55 = 0.89 \text{ mts}^3$$

$$\text{Pared de Bloque} = 34.54 \text{ mts}^2 \times 0.035 \text{ (Rendimiento mts}^2 \text{ en paredes de 20 cms)} = 1.21 \text{ mts}^3$$

$$= \text{cálculo de grout} = 0.126 \times 0.126 \times 0.20 = 0.003 \text{ mts}^3$$

$$= 0.003 \text{ mts}^3 \times 831 \text{ celdas (398 bloques y 35 mitades)} = 2.49 \text{ mts}^3$$

$$= 2.49 \text{ mts}^3 \times 0.55 = 1.37 \text{ mts}^3$$

$$\text{Bordillo de mampostería de piedra} = 2.90 \text{ mts}^3 \times 0.32 \text{ (rendimiento)} = 0.93 \text{ mts}^3$$

$$\text{Empedrado Fraguado} = 1.90 \text{ mts}^3 \times 0.32 \text{ (rendimiento)} = 0.61 \text{ mts}^3$$

$$\text{Superficie Terminada} = 1.17 \text{ mts}^3 \times 0.55 = 0.64 \text{ mts}^3$$

$$\text{Concreto} = 0.32 \text{ mts}^3 \times 0.55 = 0.18 \text{ mts}^3$$

$$\text{Remate de mampostería de piedra} = 6.54 \text{ mts}^3 \times 0.32 \text{ (rendimiento)} = 2.09 \text{ mts}^3$$

$$\text{Total de Arena} = 0.89 + 1.21 + 1.37 + 0.93 + 0.61 + 0.64 + 0.18 + 2.09 = 7.92 \text{ mts}^3$$

$$= 8.00 \text{ mts}^3$$

- Cálculo de Grava

$$\text{Solera de Fundación } (0.20 \times 0.20) = 0.20 \times 0.20 \times 40.20 = 1.61 \text{ mts}^3$$

$$= 1.61 \times 0.55 = 0.89 \text{ mts}^3$$

$$\text{Pared de Bloque} = \text{cálculo de grout} = 0.126 \times 0.126 \times 0.20 = 0.003 \text{ mts}^3$$

$$= 0.003 \text{ mts}^3 \times 831 \text{ celdas (398 bloques y 35 mitades)} = 2.49 \text{ mts}^3$$

$$= 2.49 \text{ mts}^3 \times 0.55 = 1.37 \text{ mts}^3$$

$$\text{Superficie Terminada} = 1.17 \text{ mts}^3 \times 0.55 = 0.64 \text{ mts}^3$$

$$\text{Concreto} = 0.32 \text{ mts}^3 \times 0.55 = 0.18 \text{ mts}^3$$

$$\text{Total de Grava} = 0.89 + 1.37 + 0.64 + 0.18 = 3.08 \text{ mts}^3$$

$$= 3.00 \text{ mts}^3$$

b) Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 de Colonia San José, Cantón El Jobo

De acuerdo al desglose de precios unitarios que conforman la Carpeta Técnica, específicamente en la actividad No. 5 denominada: "Hechura y Colocación de Lodocreto al 5%", el cemento a utilizar para dicha actividad era el Cemento Portland y no el Cuscatlán, en tal sentido al momento de hacer los cálculos se trabajó con el cemento fuerte (Portland o Cessa); puesto que de acuerdo a la diferencias de las cantidades adquiridas entre ambos se determinó que el Cemento Cuscatlán se pudo haber utilizado en las siguientes actividades:

- Pegamento de Empedrado Fraguado.
- Pegamento de Bloque para canaleta.
- Pegamento de Bloque para jardinera.
- Pegamento para Bordillo de mampostería de piedra.

Sin embargo, en razón de lo anterior se hace el cálculo de los materiales nuevamente conforme a lo presentado por la Administración:

Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto (e= 5cms)	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:4	2.72	1.25	-	0.31	-	-
Compactación Lodocreto	5%	1.765	-	-	-	1.50	-
Mortero Bloque de 10 cms	Rendimiento por Mts²	0.06	-	-	0.007	-	-

Actividades	Mts ³ / Mts ² / Ml	Cemento Cuscatlán (bls)	Cemento Cessa (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Bloque 10cms (u)	Angulo 2"x1/8" (u)	Hierro 3/8" (qq)	Hierro 1/2" (qq)
Concreto Hidráulico	4.37	-	42.83	-	2.40	2.40	-	-	-	-	-
Empedrado Fraguado	23.74	-	64.57	29.68	-	7.36	-	-	-	-	-
Superficie Terminada	7.91	-	77.52	-	4.35	4.35	-	-	-	-	-
Lodocreto 5%	38.19	67.40	-	-	-	-	57.29	-	-	-	-
Bordillo	0.55	-	1.50	0.69	-	0.17	-	-	-	-	-
Remate	1.01	-	2.75	-	-	-	-	-	-	-	-
Jardinera de Bloque	3.94	-	1.81	-	0.09	0.12	-	49.95	-	0.13	-
Canaleta de Bloque	14.00	-	5.39	-	0.30	0.40	-	172.50	-	0.43	-
Parrilla	39.50	-	-	-	-	-	-	-	19.75	-	3.45



Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada											
Actividades	Mts ³ / Mts ² / Ml	Cemento Cuscatlán (bls)	Cemento Cessa (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Bloque 10cms (u)	Angulo 2"x1/8" (u)	Hierro 3/8" (qq)	Hierro 1/2" (qq)
Totales		67.40	196.37	30.37	7.14	14.80	57.29	222.45	19.75	0.56	3.45

Cabe mencionar que de acuerdo a la verificación de campo se determinó que el Remate era de mampostería de piedra y no de concreto; por lo tanto, el cálculo de los materiales se hizo sobre esa base.

En relación a la cantidad de arena (4.00 mts³) que se perdió a causa de las lluvias reportadas en bitácora, no se podría tomar en cuenta, debido a que estas situaciones se pueden prever con resguardo adecuado de cada uno de los materiales a utilizar en el proyecto, especialmente en época de invierno.

En cuanto a los 3.00 mts³ de arena que no fueron utilizados en el proyecto y fueron devueltos a la Municipalidad, según consta en bitácora, dicha cantidad ha sido tomada en cuenta debido a que pueden ser utilizados en otra obra de la municipalidad.

c) Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 de Colonia San José, Cantón El Jobo

De acuerdo con lo expresado por la Municipalidad el espesor real del concreto hidráulico es de 10 cms y no 5 cms como se hizo el cálculo anteriormente.

En cuanto a la proporción volumétrica utilizada para la mampostería de piedra fue de 1:5 tal como lo señalan los planos de la Carpeta Técnica, por lo tanto, dichos cálculos se mantienen con esta proporción.

En razón de lo anterior, se realiza los siguientes cálculos:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto (e= 10cms)	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:5	2.20	1.25	-	0.32	-	-
Compactación Lodocreto 1:20	5%	1.765	-	-	-	1.50	-
Mortero Bloque de 10 cms	Rendimiento por Mts ²	0.06	-	-	0.007	-	-

Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada									
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Cuscatlán (bls)	Cemento Cessa (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Bloque 10cms (u)	Hierro 3/8" (varilla)
Concreto Hidráulico (e = 10 cms)	15.68	-	153.66	-	8.62	8.62	-	-	-
Canaleta (Empedrado Fraguado)	2.24	-	4.93	2.80	-	0.86	-	-	-
Bordillo de Bloque de 10 cms	9.04	0.54	3.53	-	0.20	0.26	-	113.00	4.30
Remate de Mampostería de piedra	3.36	7.39	-	4.20	-	1.08	-	-	-
Lodocreto 5%	26.65	47.04	-	-	-	-	39.98	-	-
Túmulos	0.91	-	8.92	-	0.50	0.50	-	-	-
Totales		54.97	171.04	7.00	9.32	11.32	39.98	113.00	4.30

d) Reparación de entradas vehiculares en Col. La Granja y Col. San Antonio, Cantón El Paraíso.

Los rendimientos expuestos por la Municipalidad en los diferentes rubros del proyecto no concuerdan con los establecidos en el Manual del Constructor, por lo que no se tomaron en cuenta; no obstante, se ha tomado en consideración los recálculos de las cantidades verificadas en campo del proyecto, según detalle:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto (e= 5cms)	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:5	2.20	1.25	-	0.32	-	-
Compactación Lodocreto 1:20	5%	1.765	-	-	-	1.50	-
Repello	Rendimiento por mt ²	0.15	-	-	0.02	-	-
Afinado	Rendimiento por mt ²	0.05	-	-	0.002	-	-

Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada							
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Cuscatlán (bls)	Cemento Cessa (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Badén	3.01	-	6.75	3.76	-	1.15	-



Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada							
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Cuscatlán (bls)	Cemento Cessa (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Remate	2.09	-	4.60	2.61	-	0.80	-
Muro	0.32	-	0.77	0.40	-	0.12	-
Cama de Agua	0.61	-	1.61	0.76	-	0.24	-
Bordillo de mampostería de piedra	7.27	-	17.59	9.09	-	2.80	-
Empedrado Fraguado (e = 0.17 mts)	34.06	-	74.93	42.58	-	13.08	-
Superficie Terminada (e = 5 cms)	11.72	-	114.86	-	7.74	7.74	-
Lodocreto al 5% (e= 13 cms)	26.05	45.98	-	-	-	-	39.08
Repello de Bordillo	24.63	-	3.69	-	-	0.49	-
Afinado de Bordillo	24.63	-	1.23	-	-	0.05	-
Totales		45.98	226.03	59.20	7.74	26.47	60.10

A continuación, se detallan los volúmenes de obra observados por proyecto:

- a) "Construcción de Obras de Protección en Calle El Pepeto, Colonia El Paraíso", diferencia equivalente a \$ 290.50

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E=(D x A)
4.00	Hierro 3/8"	QQ	\$ 41.50	7.00	4.00	3.00	\$ 124.50
5.00	Hierro 1/4"	QQ	\$ 36.00	3.50	1.00	2.50	\$ 90.00
9.00	Grava	Mts ³	\$ 32.00	4.00	3.00	1.00	\$ 32.00
10.00	Arena	Mts ³	\$ 22.00	11.00	8.00	2.00	\$ 44.00
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 290.50

- b) "Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 de Colonia San José, Cantón El Jobo", diferencia equivalente a \$ 304.06

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E= (D x A)
1.00	Cemento Cessa	Bls	\$ 8.25	200.00	197.00	3.00	\$ 24.75
2.00	Arena.	Mts ³	\$ 21.43	31.00	18.00	13.00	\$ 278.59
3.00	Ladrillos de barro	U	\$ 0.18	50.00	46.00	4.00	\$ 0.72
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 304.06

- c) "Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 de Colonia San José, Cantón El Jobo", diferencia equivalente a \$ 25.50

No.	Material	Unidad	Precio	Cantidad	Cantidad	Diferencias	Subtotal
-----	----------	--------	--------	----------	----------	-------------	----------

			Unitario (A)	Comprada (B)	Requerida (C)	D=(B-C)	E= (D x A)
3.00	Arena.	Mts ³	\$ 17.00	13.00	11.50	1.50	\$ 25.50
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 25.50

- d) "Reparación de entradas vehiculares en Col. La Granja y Col. San Antonio, Cantón El Paraíso", diferencia equivalente a \$ 411.00.

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E= (D x A)
1.00	Cemento Cuscatlán	Bls	\$ 7.50	48.00	46.00	2.00	\$ 15.00
2.00	Cemento Cessa.	Bls	\$ 8.25	275.00	227.00	48.00	\$ 396.00
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 411.00

Tomando en cuenta la información presentada por la Administración y conforme el análisis el técnico operativo, la compra de materiales en exceso establecida en la observación se mantiene por un monto de US\$ 1,031.06.

De acuerdo al análisis a los comentarios y evidencias, presentadas por el Jefe de Proyectos y Supervisor de la Obra, mediante nota de fecha 28 de abril de 2021, concluimos:

- a) Construcción de Obras de Protección en Calle El Pepeto, Colonia El Paraíso

Por medio de nota de fecha 28 de abril de 2021; el Jefe de Proyectos amplía sus comentarios sobre la utilización de los materiales cuestionados, que para este proyecto son: Hierro 3/8", Hierro 1/4", Grava y Arena.

- Hierro 3/8" y Hierro de 1/4": De acuerdo a los comentarios manifiestan que dichos materiales sobrantes fueron utilizados en otros proyectos denominados: "Descapotado, Balastado y Construcción de Obras de Drenaje en Col. Filadelfia", "Bacheo de Distintas Calles y Avenidas del Municipio"; sin embargo, esto no se puede comprobar, de tal forma que la cantidad cuestionada de dichos materiales se mantiene.
- Grava y Arena; según lo manifestado en la municipalidad se encuentran los materiales pétreos sobrantes; sin embargo, no se puede constatar que estos correspondan a dicho proyecto.

En razón de lo anterior, el monto cuestionado por la cantidad de \$ 290.50, conforme al cuadro siguiente, se mantiene.



No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E=(D x A)
1.00	Hierro 3/8"	QQ	\$ 41.50	7.00	4.00	3.00	\$ 124.50
2.00	Hierro 1/4"	QQ	\$ 36.00	3.50	1.00	2.50	\$ 90.00
3.00	Grava	Mts ³	\$ 32.00	4.00	3.00	1.00	\$ 32.00
4.00	Arena	Mts ³	\$ 22.00	11.00	8.00	2.00	\$ 44.00
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 290.50

b) Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 de Colonia San José, Cantón El Jobo

Para este proyecto por medio de nota de fecha 28 de abril de 2021, el Jefe de Proyectos amplía sus comentarios mencionando que no se tomaron en cuenta ciertos elementos construidos (bordillo de mampostería, caja de aguas lluvias y remate de concreto), así como también que el proyecto fue ejecutado en época lluviosa y que hubo material (arena) que se perdió debido a una fuerte lluvia; no obstante, estos elementos fueron tomados en cuenta en el análisis de cuantificación de materiales y respecto a la pérdida de arena por la lluvia, denota falta de resguardo de los materiales. Los materiales cuestionados para este proyecto son: Cemento, Arena y Ladrillos de Barro.

En razón de lo anterior, el monto cuestionado por la cantidad de \$304.06, conforme al cuadro siguiente, se mantiene.

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E= (D x A)
1.00	Cemento Cessa	Bls	\$ 8.25	200.00	197.00	3.00	\$ 24.75
2.00	Arena.	Mts ³	\$ 21.43	31.00	18.00	13.00	\$ 278.59
3.00	Ladrillos de barro	U	\$ 0.18	50.00	46.00	4.00	\$ 0.72
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 304.06

c) Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 de Colonia San José, Cantón El Jobo

Por medio de nota de fecha 28 de abril de 2021, el Jefe de Proyectos amplía sus comentarios expresando que no se tomaron en cuenta los rendimientos adecuados en los cálculos de materiales y que las proporciones volumétricas utilizadas son otras; no obstante, los rendimientos utilizados son de acuerdo al Manual del Constructor y las proporciones volumétricas de las diferentes actividades están conforme a la Carpeta Técnica. El único material cuestionado para este proyecto es arena.

En razón de lo anterior, el monto cuestionado por la cantidad de \$25.20, conforme al cuadro siguiente, se mantiene:

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E= (D x A)
1.00	Arena.	Mts ³	\$ 17.00	13.00	11.50	1.50	\$ 25.50
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 25.50

d) Reparación de entradas vehiculares en Col. La Granja y Col. San Antonio, Cantón El Paraíso

Los cálculos presentados por parte de la Administración en fecha 28 de abril de 2021 a través del Jefe de Proyectos de la Municipalidad, son similares a los presentados por medio de nota de fecha 26 de febrero de 2021; sin embargo, en esta amplia comentario sobre que no se tomó en cuenta la superficie terminada del empedrado fraguado, badenes y remates; así como también argumenta que el espesor promedio del Lodocreto es de 13 cms; no obstante la superficie terminada con espesor de 5 cms se calculó en los elementos antes mencionados; de igual forma el espesor utilizado para el cálculo del área volumétrica del Lodocreto fue de 13 cms, por lo tanto los volúmenes y cálculos de materiales son correctos. Los materiales cuestionados para este proyecto son: Cemento Cuscatlán y Cemento Cessa.

En razón de lo anterior, el monto cuestionado por la cantidad de \$411.00, conforme al cuadro siguiente, se mantiene.

No.	Material	Unidad	Precio Unitario (A)	Cantidad Comprada (B)	Cantidad Requerida (C)	Diferencias D=(B-C)	Subtotal E= (D x A)
1.00	Cemento Cuscatlán	Bls	\$ 7.50	48.00	46.00	2.00	\$ 15.00
2.00	Cemento Cessa.	Bls	\$ 8.25	275.00	227.00	48.00	\$ 396.00
TOTAL DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 411.00

En conclusión, determinamos y reiteramos nuevamente que la compra excedente de diversos materiales de construcción para la ejecución de los proyectos evaluados fue por un monto equivalente a US\$ 1,031.06.

Con respecto a los comentarios de la Tercera Regidora Propietaria, quien presentó en original Certificación del Acuerdo Numero 8, del Acta Numero 13, de fecha 7 de julio de 2020, en la que se consigna que ella se abstiene de votar por la aprobación del proyecto "Construcción de obras de protección en calle el Pepeto, Colonia El Paraíso, Municipio de Turín", no se relaciona con la observación únicamente por el valor cuestionado de \$290.50 en concepto de materiales comprados en exceso.

Por lo que en hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 2

COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS POSTERIORES A LA FINALIZACION DE LOS PROYECTOS

Determinamos en los proyectos de infraestructura financiados con fondos del Decreto Legislativo No. 650, las siguientes deficiencias:

- a) Existen compras de Bienes y Servicios por valor de \$ 2,193.70, posterior a la finalización del proyecto, según el siguiente detalle:



PROYECTO	ACTA DE RECEPCION FINAL	CHEQUE Y FECHA	CONCEPTO	MONTO
Reparación de entradas vehiculares en Colonia La Granja y Colonia San Antonio Cantón El Paraíso	23/10/2020	No 40 del 19/11/2020	Compra de herramientas	\$ 356,00
		No 41 del 19/11/2020	Materiales varios	\$ 144,90
Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 colonia San José, Cantón El Jobo.	16/11/2020	No 9 del 17/11/2020	Materiales varios	\$ 374,00
		No 10 del 17/11/2020	Alquiler de maquinaria	\$ 240,00
Descapotado, balastado, compactado y construcción de obras de drenaje en colonia Filadelfia.	1/09/2020	No 27 del 11/09/2020	Materiales varios	\$ 71,80
		No 28 del 14/09/2020	Materiales varios	\$ 83,00
Reparación de entradas vehiculares en calle hacia La Gallinera y colonia San José cantón El Jobo y Construcción de tramo de muro de mampostería.	03/09/2020	No 20 del 16/09/2020	Hechura e instalación de parilla	\$ 375,00
Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 colonia San José, Cantón El Jobo.	04/11/2020	No 15 del 6/11/2020	Hechura e instalación de parrilla	\$ 99,00
		No 18 del 6/11/2020	Alquiler de maquinaria	\$ 450,00
TOTAL				\$ 2,193.70

- b) No se evidencia en los expedientes de proyectos la existencia de mecanismos de control de los materiales que ingresaron al proyecto, así como para el uso de maquinarias alquiladas.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“Art. 82-bis. Literal d) Son responsabilidades del administrador de contratos las siguientes: ...

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la Ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;”

Art. 116. Recepción Definitiva. Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción

definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“Artículo 91. Obligaciones de Supervisión,...

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b)- Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y
- c)- Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este reglamento, y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos”.

El Código Municipal, establece:

Artículo 31. Numerales 4 y 5 Son Obligaciones del Consejo por construir obras funcionales, eficientes y económicas.

“4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“Artículo 56: Ejecución de Obras por Contrato y Administración. ...Para las obras que se efectúen por el Sistema de Administración, se deberá solicitar los recursos necesarios para cubrir su realización, conforme al avance físico y de acuerdo con la Programación de la Ejecución Presupuestaria; además deberán disponer de controles adecuados para la adquisición, recepción, almacenaje y consumo de materiales a efecto de evitar compras innecesarias.”

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Turín, establecen:

“Artículo 54 Documentación de soporte

Las operaciones que rige cada unidad, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestra, ya que con esta se justifica y se identifica la naturaleza, finalidad y resultados de la operación; así mismo, contiene datos y elementos suficientes que facilitan su análisis. La documentación, deberá estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su oportuna actualización.”

En Acta No. 15, Acuerdos 12, 16, 20 y 24, de fecha 12 de agosto de 2020, el Concejo Municipal de Turín, estableció:

Acuerdo Número Doce: Habiendo sido aprobado el proyecto Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 colonia San José, cantón El Jobo, Municipio de Turín y siendo necesario nombrar administrador de contratos para el referido proyecto, así como



supervisor interno el Concejo Municipal ACUERDA: 1) Nombrar como administrador de contratos para el proyecto Reparación de superficie de rodaje en pasaje 1 colonia San José, cantón El Jobo, Municipio de Turín al señor [REDACTED] 2) Designar al Jefe de Proyectos, Ingeniero [REDACTED] para realizar la supervisión interna del proyecto en mención y presentar informes según el avance del proyecto. ...

Acuerdo Número Dieciséis: Habiendo sido aprobado el proyecto Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 colonia San José, cantón El Jobo, Municipio de Turín y siendo necesario nombrar administrador de contratos para el referido proyecto, así como supervisor interno el Concejo Municipal ACUERDA: 1) Nombrar como administrador de contratos para el proyecto Reparación de superficie de rodaje en pasaje 3 colonia San José, cantón El Jobo, Municipio de Turín al señor [REDACTED] 2) Designar al Jefe de Proyectos, Ingeniero [REDACTED] para realizar la supervisión interna del proyecto en mención y presentar informes según el avance del proyecto. ...

Acuerdo Número Veinte: Habiendo sido aprobado el proyecto Reparación de entradas vehiculares en calle hacia La Gallinera y colonia San José cantón El Jobo y Construcción de tramo de muro de mampostería, Municipio de Turín y siendo necesario nombrar administrador de contratos para el referido proyecto, así como supervisor interno el Concejo Municipal ACUERDA: 1) Nombrar como administrador de contratos para el proyecto Reparación de entradas vehiculares en calle hacia La Gallinera y colonia San José cantón El Jobo y Construcción de tramo de muro de mampostería, Municipio de Turín al señor [REDACTED] 2) Designar al Jefe de Proyectos, Ingeniero [REDACTED] para realizar la supervisión interna del proyecto en mención y presentar informes según el avance del proyecto. ...

Acuerdo Numero Veinticuatro: Habiendo sido aprobado el proyecto Reparación de entradas vehiculares en colonia La Granja y Colonia San Antonio cantón El Paraíso, Municipio de Turín y siendo necesario nombrar administrador de contratos para el referido proyecto, así como supervisor interno el Concejo Municipal ACUERDA: 1) Nombrar como administrador de contratos para el proyecto Reparación de entradas vehiculares en colonia La Granja y Colonia San Antonio cantón El Paraíso, Municipio de Turín al Licenciado [REDACTED] 2) Designar al Jefe de Proyectos, Ingeniero [REDACTED] para realizar la supervisión interna del proyecto en mención y presentar informes según el avance del proyecto.

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de Proyectos actuando como Supervisor Interno, así como el Síndico Municipal y el Primer Regidor Suplente en calidad de Administradores de Contrato, solicitaron la compra de bienes y servicios en fecha posterior a la finalización de los proyectos y no realizaron un control adecuado de los materiales que ingresaron al proyecto ni sobre el uso de las maquinarias.

En consecuencia, se generaron pagos en concepto de bienes y servicios con fondos provenientes del Decreto Legislativo No. 650, por valor de US\$ 2,193.70, en fecha posterior a la finalización de los proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 26 de febrero y 28 de abril de 2021, el Jefe de Proyectos actuando como Supervisor de proyecto, manifiesta:

- a. “A los proyectos se les da un plazo de ejecución el cual este plazo solo abarca su ejecución y por tanto el acta se firma el día que el proyecto está terminado a un 100% de forma física no así su liquidación contable y financiera.
 - Los distintos proveedores que nos surten de materiales nos dan crédito por un cierto número de días hasta que se tenga una venta considerable acumulada, por tal razón su factura la hacen llegar hasta el momento que les expresamos que ya no necesitamos materiales para el proyecto, evidentemente después de la firma de recepción.
 - En el caso especial para el proyecto “Reparación de entradas vehiculares en colonia la Granja y Colonia San Antonio Cantón el Paraíso” se hicieron pagos después de la recepción final del proyecto ya que fue el proyecto en donde se ejecutó obra de más y fue necesaria la orden de cambio, para este se necesitaba esperar reunión de concejo para su aprobación y su erogación de fondos y el proyecto en ningún momento se detuvo hasta terminarlo físicamente y fue hasta que en las cuentas se tuviera el dinero disponible para pagar todo lo relacionado a la orden de cambio para la solvencia de pagos.
 - En los casos en donde aparecen pagos de desalojo de ripio es necesario aclarar que en las calles al concreto es de darle como mínimo 14 días para habilitar el tráfico y de la única forma que se puede evitar el tránsito vehicular en esos días es tapando la calle con ripio, por tanto, esos desalojos se pagan hasta habilitar el paso vehicular.
 - El alquiler de maquinaria (Concreteira) de igual manera esa factura ingresa después que el proyecto ha sido recibido de forma física en un 100% por tanto su pago es después de la recepción del proyecto, ya que como municipalidad no podemos efectuar pagos antes que se nos brinde el servicio.
 - En el caso del pago de hechura de parillas estas fueron colocadas el último día de ejecución del proyecto por tal razón su pago es después de la firma del acta de recepción del proyecto.

NOTA: Aclarar que el proceso de recepción de facturas son actividades UACI, Contabilidad y Tesorería y de ellos depende la fecha de erogación de fondos para cada factura.

- b. No se evidencia en los expedientes de proyectos la existencia de mecanismos de control de los materiales que ingresaron al proyecto, así como para el uso de maquinaria alquiladas.

Como municipalidad se nos complica cada auditoria ya que cada técnico o auditor tiene juicios diferentes ya que en un proyecto ejecutado en el año 2018 por administración y que fue auditado anteriormente se nos observó que en el proyecto se tenía un caporal de cuadrilla ya que su función era eso, estar vigilante a la entrada y salida de materiales, el cuidado de herramientas de la municipalidad,



además llevar asistencia en el caso que el proyecto se pague por día trabajado y por dicha observación prescindimos en los siguientes proyectos de esta función, y se tomó a bien delegar esta función a un albañil o en su defecto al maestro de obra con el cual se entiende el supervisor interno de llevar el control de materiales.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada la respuesta presentada por el Jefe de Proyectos, concluimos:

- a) Con respecto al crédito que dan los proveedores, este debería reflejarse en las órdenes de compra, ya que no existe ninguna documentación que respalde esta forma de pago.
- b) Con respecto al proyecto “Reparación de entradas vehiculares en colonia la Granja y Colonia San Antonio Cantón el Paraíso”, ya que se necesitó una orden de cambio, la fecha de finalización del acta debe contener como fecha final el período que incluya la realización de las obras adicionales.
- c) Respecto al control que debe llevarse del ingreso de materiales y uso de maquinaria en proyectos, consideramos que si en auditorías previas cuestionaron el uso de un caporal exclusivamente para ello, no se cuestionó la necesidad del control, lo cual fue reafirmado por la administración al asignar estas funciones a un albañil o maestro de obra que formaba parte del proyecto, por lo cual debería existir evidencia de que se realizó este control, lo cual a la fecha no ha sido comprobada por la Administración.

Los Administradores de Proyectos por Administración, fueron notificados; sin embargo, no emitieron comentarios en respuesta a las siguientes notas:

Primer Regidor Suplente: notificado mediante notas REF-DA5-EETURIN-29/2021 y REF-DA5-316-06-2021 de fecha 23 de febrero y 22 de abril de 2021, respectivamente.

Síndico Municipal: notificado mediante notas REF-DA5-EETURIN-29.2/2021 y REF-DA5-316-01-2021, de fecha 23 de febrero y 22 de abril de 2021, respectivamente.

Por lo anterior, la condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

TRASLADO DE FONDOS A LA CUENTA 25% FODES PARA GASTOS NO RELACIONADOS A LA EMERGENCIA POR COVID-19

Comprobamos que en los meses de noviembre 2020 a enero 2021, fueron autorizados por el Concejo Municipal de Turín, traslado de fondos recibidos mediante el Decreto Legislativo No. 687, por la Municipalidad de Turín en fecha 4 de noviembre de 2020 según Decreto Legislativo No. 728 y depositados en la cuenta corriente No. [REDACTED] del Banco Hipotecario, denominada 728/FONDOS DE EMERGENCIA II/ MUNICIPIO DE TURIN, a la cuenta No. [REDACTED] del Banco Hipotecario

denominada FODES 25%, para el pago de salarios, prestaciones laborales y descuentos efectuados a los empleados a través de planillas y gastos por actividades relacionadas al Fomento de Valores Cívicos, por un monto de US\$31,300.00 (Treinta y un mil trescientos dólares), según detalle:

Acuerdo Municipal	Concepto	Monto	Fecha de la transacción
Acta 21 acuerdo 3 del 5/11/2020	Pago de salarios mes de octubre 2020	\$ 8,500.00	6/11/2020
Acta 23 acuerdo 5 del 3/12/2020	Pago de aguinaldos de diciembre 2020	\$ 2,510.00	14/12/2020
Acta 23 acuerdo 6 del 3/12/2020	Pago de salarios de noviembre 2020	\$ 8,500.00	18/12/2020
Acta 23 acuerdo 7 del 3/12/2020	Pago de prestaciones y obligaciones descontadas de planillas de empleados diciembre 2020	\$ 3,730.00	18/12/2020
Acta 24 acuerdo 6 del 21/12/2020	Gastos de la cuenta fomento de valores cívicos	\$ 600.00	21/12/2020
Acta 22, acuerdo 18 del 19/11/2020, Acta 1 Acuerdo 55 del 5/01/2021	Pago de retenciones y descuentos de planilla del mes de noviembre 2020	\$ 3,730.00	20/11/2020
Acta 1 Acuerdo 54 del 5/01/2021	Pago de prestaciones y obligaciones descontadas de planillas de empleados de enero 2020	\$ 3,730.00	21/01/2021
	Total,	\$ 31,300.00	

El Decreto Legislativo No. 687, publicado en el Diario Oficial No. 140, tomo 428 del 10 de julio de 2020, en el Artículo 1. Destino, establece: "Los recursos del contrato de préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID -19 en El Salvador", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID 19 y la recuperación económica del país."

El Código Municipal. Capítulo II, Artículo 91 establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas, previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago..."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Municipio de Turín, en el Artículo 49: Autorización de Gastos, establecen: "El Concejo Municipal, será el responsable de la aprobación de todos los gastos mediante el Presupuesto Municipal y sus acuerdos, las jefaturas deberán asegurarse de que todo gasto de la Municipalidad esté autorizado por el funcionario competente independiente de quienes realizan funciones contables, refrenden cheques, o sean responsables del manejo de bienes y valores; los gastos serán sometidos a verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y Presupuesto."



El Acta Número Veintiuno de la Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turín, Departamento de Ahuachapán, período dos mil dieciocho dos mil veintiuno, de fecha 5 de noviembre de 2020, establece: "Acuerdo Número Tres: Siendo el caso que la municipalidad no posee ingresos del fondo FODES desde el mes de junio del presente año y en razón que los ingresos propios no alcanzan para el pago de las obligaciones salariales se hace necesario tomar medidas que permitan realizar el pago de salarios del personal que presta sus servicios para la institución, en ese sentido se vuelve necesario realizar un préstamo interno a fin de cancelar la planilla de salarios de empleados del mes de octubre, por tanto el Concejo Municipal luego de las valoraciones correspondientes, Acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar el traslado de la cantidad de hasta Ocho Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América de la cuenta "Decreto 728 / Fondos de Emergencia II / Municipio de Turín", a la cuenta FODES 25% para realizar los pagos de salarios de los empleados correspondientes al mes de octubre, dando estricta orden de reintegrar dichos fondos al contar con la disponibilidad de los mismos."

El Acta Número Veintitrés de la Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turín, Departamento de Ahuachapán, período dos mil dieciocho dos mil veintiuno, de fecha 3 de diciembre de 2020, establece:

"Acuerdo Número Cinco: Siendo necesario realizar el pago de los aguinaldos a los empleados de la municipalidad y en vista que no se cuenta con el dinero suficiente para cubrir dicha obligación se deben buscar las alternativas que permitan hacer efectivo el pago aludido, en ese sentido luego de las valoraciones correspondientes se Acuerda: Autorizar a la tesorera realizar el traslado de la cantidad de Dos Mil Quinientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América de la cuenta "Decreto 728/Fondos de Emergencia II/Municipio de Turín", a la cuenta FODES 25% para realizar el pago de los aguinaldos a los empleados de esta municipalidad; dando estricta orden de reintegrar el monto acordado inmediatamente se tengan los fondos en la cuenta FODES 25%. Así mismo se autoriza a la Tesorera realizar las erogaciones de los aguinaldos según lo establece la Ley.

Acuerdo Número Seis: En vista de la difícil situación económica que afronta la municipalidad debido a la falta de ingresos del fondo FODES desde el mes de junio del corriente año a la fecha y siendo que no se ha podido cancelar el salario de los empleados de la municipalidad correspondiente al mes de noviembre del presente año, el Consejo Municipal luego de las deliberaciones correspondientes Acuerda: Autorizar a la Tesorera realizar el traslado de la cantidad de Ocho Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América de la cuenta "Decreto 728/Fondos de Emergencia II/Municipio de Turín", a la cuenta FODES 25% para realizar el pago de los salarios del mes de noviembre a los empleado de esta municipalidad; dando estricta orden de reintegrar el monto acordado inmediatamente se tengan los fondos en la cuenta FODES 25%.

Acuerdo Número siete: En vista de la falta de ingresos provenientes del fondo FODES desde el mes de junio a la fecha, la municipalidad se encuentra limitada en cuanto al pago de las obligaciones salariales al personal que presta sus servicios, no obstante se están realizando las acciones necesarias para afectar lo menos posible los pagos de

créditos, prestaciones sociales y otras contribuciones que son descontadas mediante la planilla de pago de cada empleado, en ese sentido luego de las deliberaciones correspondientes se Acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal realice un traslado por el monto de Tres Mil Setecientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América de la cuenta "Decreto 728/Fondos de Emergencia II/Municipio de Turín", a la cuenta FODES 25% para realizar los pagos de prestaciones de ley, créditos, cuotas alimenticias y cualquier otra obligación que se realice mediante descuento en planilla de cada uno de los empleados de la Municipalidad, correspondiente al mes de diciembre del presente año. Se autorizan dichas erogaciones de la cuenta FODES 25%. Así mismo se da estricta orden de reintegrar el monto acordado inmediatamente se tengan los fondos en la cuenta 25%."

El Acta Número Veinticuatro emitida en Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turín, Departamento de Ahuachapán, período dos mil dieciocho dos mil veintiuno, del 21 de diciembre de 2020, establece:

"Acuerdo Número Seis: Siendo necesario realizar el pago de algunos compromisos que aún se tienen pendientes de la cuenta Fomento a los Valores Cívicos, Culturales, Religiosos y Deportivos del municipio y en vista que no se cuenta con el ingreso FODES durante los últimos meses se hace necesario realizar un préstamo interno para solventar dichos compromisos de pago, en ese sentido se Acuerda: Autorizar a la Tesorera Municipal realice el traslado de la cantidad de hasta Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América de la cuenta "Decreto 728/Fondos de Emergencia II/Municipio de Turín", a la cuenta Fomento a los Valores Cívicos, Culturales, Religiosos y Deportivos del municipio, para realizar los pagos pendientes de dicha cuenta; dando estricta orden de reintegrarlos al momento de tener la disponibilidad en la cuenta respectiva."

Acta Número Uno, emitida en Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turín Departamento de Ahuachapán, período dos mil dieciocho dos mil veintiuno, el 5 de enero de 2021, establece:

Acuerdo Número Cincuenta y Cuatro: En vista de la falta de ingresos provenientes del fondo FODES desde el mes de junio de dos mil veinte a la fecha, la municipalidad se encuentra limitada en cuanto al pago de las obligaciones salariales al personal que presta sus servicios, no obstante se están realizando las acciones necesarias para afectar lo menos posible los pagos de créditos, prestaciones sociales, y otras contribuciones que son descontadas mediante planilla de pago de cada empleado, en ese sentido luego de las deliberaciones correspondientes, se ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal realice un traslado por el monto de Tres Mil Setecientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América, de la cuenta "Decreto 728/Fondos de Emergencia II/Municipio de Turín", a la cuenta FODES 25% para realizar los pagos de Prestaciones de Ley, Créditos, Cuotas Alimenticias y cualquier otra obligación que se realice mediante descuento en planilla de cada uno de los empleados de la Municipalidad, correspondiente al mes de enero del presente año. Se autorizan dichas erogaciones de la cuenta FODES 25%. Así mismo se da estricta orden de reintegrar el monto acordado inmediatamente se tengan los fondos en la cuenta FODES 25%.



Acuerdo Número Cincuenta y Cinco: Que según acuerdo número dieciocho de acta número veintidós de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte se autorizó a la Tesorera Municipal realizar las erogaciones correspondientes a los pagos de prestaciones de Ley, Créditos, Cuotas alimenticias y cualquier otra obligación que se realice mediante descuento de planilla de cada uno de los empleados de la Municipalidad; sin embargo por error se omitió establecer que dichas erogaciones correspondían al mes de noviembre 2020, así mismo se omitió autorizar el traslado de la cantidad necesaria de la cuenta "Decreto 728/Fondos de Emergencia II/Municipio de Turín", a la cuenta FODES 25%. En tal sentido se ACUERDA: Autorizar y validar el traslado de la cantidad de Tres Mil Setecientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América, de la cuenta "Decreto 728/Fondos de Emergencia II/Municipio de Turín", a la cuenta FODES 25% para realizar los pagos de Prestaciones de Ley, Créditos, Cuotas Alimenticias y cualquier otra obligación que se realice mediante descuento de planilla de cada uno de los empleados de la Municipalidad, correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veinte. Se autorizan dichas erogaciones de la cuenta FODES 25%. Así mismo se da estricta orden de reintegrar el monto acordado inmediatamente se tengan los fondos en la cuenta FODES 25%."

Controversia 1-2020, de la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia que establece en la parte resolutoria, Numeral 1: "Declárase inconstitucional, de un modo general y obligatorio, el Decreto Legislativo N° 807, de fecha 24 de diciembre de 2020, por la vulneración a los principios de contradicción, libre debate y discusión propia de la actividad legislativa derivados de los artículos 85 y 135 de la Constitución. La razón es que la Asamblea Legislativa no justificó en la sesión plenaria ordinaria N° 143, realizada del 22 al 24 de diciembre de 2020, ni demostró de manera objetiva la urgencia de la dispensa de trámite con que fue aprobado dicho decreto."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones de fondos para pagos de planillas y prestaciones sociales y de otros gastos propios de la municipalidad que no están relacionados con el manejo de la emergencia generada por COVID -19 ni de daños ocasionados por las tormentas Amanda y Cristóbal, tal como lo establecen los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020.

Como consecuencia, se generó uso indebido de los fondos asignados a la Municipalidad de Turín mediante Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020, por valor de US\$31,300.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de marzo de 2021, la Alcaldesa, Síndico, Primer Regidor, Segunda Regidora, Tercera Regidora y Cuarto Regidor, manifiestan:

"... Estamos viviendo una situación atípica un problema caótico a nivel local, nacional e internacional como es la Pandemia COVID-19 y esto ha causado afectaciones de tipo financiero en todo el país, hacemos mención de esto en el sentido que la Institución Corte de Cuentas ha sido partícipe para que realice Auditorías Especiales al Ministerio de Hacienda, con el fin que el informe emitido sirva de apoyo y de seguimiento a otras

instituciones como lo son Fiscalía General de la República, así como también la Corte Suprema de Justicia, todo ello con el fin de solventar el incumplimiento de la transferencia del FODES a los 262 municipios por parte del Ministerio de Hacienda, es un tema no ajeno a la institución Corte de Cuentas de la República y como es saber de la población, que desde el mes de junio 2020 no se recibe el fondo FODES en esta y en todas las alcaldías y lamentablemente somos un municipio que dependemos de los ingresos del FODES para poder solventar las necesidades del Municipio, así como los compromisos permanentes con los que debemos cumplir, como son el pago de salarios, ya que como municipio no contamos con otros ingresos propios para mantener los gastos de personal de la institución y tomando en cuenta que como responsables directos de cumplir con los salarios y demás prestaciones para los empleados, es que se tomó a bien hacer un préstamo interno, con la condición de darle estricta orden de reintegro al monto acordado, cabe mencionar que este problema no ha sido generado por esta administración, como para que se nos venga a observar una decisión a favor de los empleados, así como poder darles cobertura con el pago de ISSS y AFP que son cuestionables por Corte de Cuentas y otras instituciones el no cancelarlos en el momento oportuno como lo establece la ley, ya que el no hacerlo nos acarrearía un problema adicional y hasta con la misma Corte de Cuentas de la República por incumplimiento a la falta de pago de salario y demás prestaciones y tomando en cuenta que somos empleados y que la mayoría, por no decir que todos dependemos de un salario para mantener a las familias, alimentación, vestuario, salud, así como otras necesidades que son afrontadas con el sueldo, fue por ello que tomamos esa decisión, es importante también mencionarles que por haber realizado ese préstamo, no se ha dejado de atender la emergencia COVID -19, pues todavía se tienen fondos para atender la Pandemia y al recibir las transferencias FODES se continuará atendiendo dicha pandemia y se utilizará para lo que está establecido en los decretos.

Así mismo y viendo las consecuencias legales que se están generando con la falta de asignación de fondos a la municipalidad instamos a dicha institución contralora de los fondos públicos a que se le dé seguimiento y se cumpla la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido que se traslade inmediatamente los Fondos FODES a cada municipalidad.

En cuanto a la referencia de dos erogaciones realizadas sin autorización, les comentamos que se autorizó en el acuerdo 18 de acta 22 del 19 de noviembre, el cual por error se omitió establecer que se realizara el traslado de fondos para el pago del mes de noviembre, pero en el acuerdo 55 del acta 1 de fecha 5 de enero de 2021, se valida el traslado de esos fondos, en cuanto al caso de las prestaciones de enero 2021, por error de dedo se copió un acuerdo emitido en diciembre y no se corrigió el mes que le correspondía que era enero.

Cabe mencionar que, en el caso de la Tercera Regidora Propietaria, no se hizo presente a las reuniones del mes de enero en razón de haber solicitado permiso por motivos personales.

Con nuestros argumentos basados en la situación de Municipio y esperando que se evalúe dicha situación en base a la sana crítica del juicio de los auditores y basados en el origen de esta situación, que no ha sido generada por la administración en funciones



y con el compromiso de devolver tal como lo manifestamos y acordamos en reuniones de Concejo Municipal, que en el momento de ser depositados los fondos FODES, nosotros nos comprometemos a devolver esos fondos, que como decimos solo ha sido un préstamo interno, para solventar dicha situación y que por lo tanto no se puede presumir que se ha incumplido lo acordado por este Concejo Municipal, sino más bien estamos evitando caer en una ilegalidad y después ser denunciados por incumplimiento a derechos y deberes de los trabajadores, por lo que esperamos que la observación y tomando en cuenta nuestros comentarios la observación sea subsanada.”

En nota de fecha 26 de abril de 2021, la Alcaldesa, el Síndico Municipal, la Segunda Regidora Propietaria y el Cuarto Regidor Propietario, manifiestan:

“La Asamblea Legislativa el pasado mes de diciembre de dos mil veinte determino mediante el Decreto Legislativo número 807 el uso opcional de hasta el 50% de los fondos tanto del Decreto 650, como del Decreto 728, para los fines establecidos en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios o Ley FODES, en ese sentido y ante la necesidad de cubrir algunos pagos de carácter urgente en la municipalidad, se acordó hacer uso de fondos de dichos decretos dando estricta orden en los acuerdos correspondientes de reintegrar los fondos utilizados al momento de contar con los ingresos provenientes del FODES.

Con nuestros argumentos basados en la situación de Municipio y esperando que se evalúe dicha situación en base a la sana crítica, por lo que esperamos que la observación sea desvanecida”.

En nota de fecha 27 de abril de 2019, la Tercera Regidora Propietaria manifestó:

“Se trató de resolver una situación de impago a los empleados municipales con carencia extrema. Así mismo se trató de estar al día con el pago de AFPS, Seguro Social para garantizar la atención médica en el ISSS. Además, desde el momento que se da orden estricta para la devolución de fondos creo que está más que claro que el ideal siempre será en relación a garantizar la devolución. Creo que todo se hizo con transparencia y dejando constancia que nunca se trató de hacer mal uso de los fondos sino de solventar la necesidad de alimentación de quienes hacen funcionar la municipalidad en periodo de crisis de pandemia mundial”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios presentados por la Alcaldesa, el Síndico Municipal, la Segunda Regidora Propietaria, la Tercera Regidora Propietaria y el Cuarto Regidor de la Municipalidad de Turín, reiteramos que los fondos autorizados a la Municipalidad de Turín mediante Decreto Legislativo No. 687 y entregados a través del Decreto Legislativo No. 728, únicamente podían utilizarse para cubrir las actividades relacionadas al manejo de la pandemia por COVID-19 y los daños generados por la tormentas tropicales Amanda y Cristóbal y que el Decreto Legislativo 807, fue considerado inconstitucional a partir de la sentencia emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante la Controversia 1-2021.

No se recibió respuesta del Primer Regidor Propietario, quien fue notificado el día 22 de abril de 2021 mediante nota REF-DA5-316-02-2021.

Por lo que la condición se mantiene.

Hallazgo No. 4

FALTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que los expedientes de los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados con los fondos asignados mediante los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687(728), no cuentan con el acuerdo de nombramiento de administrador de contrato, según detalle:

ORDENES DE COMPRA FINANCIADAS CON DL 650			
No. de orden de compra	Fecha	Concepto	Monto
2020-194	10/6/2020	Materiales de Construcción	\$ 1,927.62
2020-195	10/6/2020	Alcohol Gel y Sanitizantes	\$ 112.50
2020-193	10/6/2020	Desalojo de Escombros de un árbol caído s/calle principal.	\$ 30.00
2020-196	10/6/2020	Compra de Lámina	\$ 3,500.00
2020-197	11/6/2020	Compra de Materiales (lámina)	\$ 2,100.00
2020-200	11/6/2020	50 docenas de Láminas	\$ 3,500.00
2020-198	11/6/2020	Compra de Chispa y de Tierra Amarilla	\$ 370.00
2020-199	11/6/2020	30 docenas de Lámina	\$ 2,100.00
2020-201	12/6/2020	1 camionada de Balastro (7 mtrs)	\$ 90.00
2020-202	12/6/2020	Transporte de Víveres	\$ 140.00
2020-203	15/6/2020	Pago de Alimentos para el personal que atiende la emergencia por COVID-19	\$ 31.50
2020-204	15/6/2020	Compra de dispensadores de pedal para alcohol Gel	\$ 169.50
2020-206	15/6/2020	Transporte de Víveres para la Emergencia.	\$ 235.00
2020-205	15/6/2020	Transporte de Víveres para la Emergencia.	\$ 411.00
2020-207	16/6/2020	Camionada de 7 mtrs de Arena	\$ 150.00
2020-208	16/6/2020	Compra de Materiales	\$ 766.25
2020-210	19/6/2020	Compra de Combustible	\$ 23.00
2020-212	22/6/2020	6 pipas de Agua, para prevenir el COVID-19	\$ 450.00
2020-216	26/6/2020	Compra de 2,016 Envases Cilíndricos y Tapas	\$ 365.66
2020-215	26/6/2020	Compra de materiales (Pala Dúplex, cortafrio, casco plástico, guante de cuero, lentes, capas, lazo, etc.)	\$ 230.05
2020-217	29/6/2020	50 docenas de Láminas	\$ 3,500.00



ORDENES DE COMPRA FINANCIADAS CON DL 650			
No. de orden de compra	Fecha	Concepto	Monto
2020-221	29/6/2020	Suministro de Stickers, para colocar al Alcohol Gel.	\$ 271.20
2020-223	30/6/2020	Compra de 5 cajas de vasos desechables, bolsas plásticas, jabón Max, Xedex polvo, Bebida Big agua.	\$ 216.75
2020-222	30/6/2020	Materiales de Construcción	\$ 5,382.50
2020-224	1/7/2020	Pago de Alimentos para el personal que atiende la emergencia por COVID-19	\$ 21.00
2020-226	2/7/2020	Compra de 200 cajas de mascarilla quirúrgica	\$ 4,800.00
2020-227	9/7/2020	Compra de Alcohol Gel	\$ 2,390.00
2020-233	8/7/2020	Compra de Papelería para usar en la emergencia	\$ 345.30
2020-234	10/7/2020	Compra de 300 Env.Cilindro+144 Uni. Bolsa	\$ 54.41
2020-235	10/7/2020	Jabón líquido para manos y embudos plásticos	\$ 241.85
2020-236	10/7/2020	Cadena para motosierra	\$ 21.90
2020-242	25/7/2020	Compra de bolsa plástica de 5 lb	\$ 22.00
2020-241	15/7/2020	Compra de 550 docenas de lámina Acanalada Cal. 28	\$ 20,100.00
2020-240	15/7/2020	Compra de 250 mascarillas quirúrgicas	\$ 5,750.00
2020-244	15/7/2020	Compra de cajas de Jabón Gel Olimpo	\$ 2,040.00
2020-260	23/7/2020	Por servicios de Perifoneo	\$ 39.60
2020-259	23/7/2020	Por compra de 25 bolsas de cemento Cessa	\$ 210.00
2020-262	24/7/2020	Compra de Jabón gel, Jabón líquido, etc.	\$ 1,020.00
2020-264	27/7/2020	Por compra de 1584 Env. Cilíndrico, Tapa Flip-Top	\$ 287.30
2020-265	27/7/2020	Por compra de alfombra y bandeja de caucho	\$ 56.80
2020-274	28/7/2020	Alcohol 90°	\$ 240.00
2020-275	29/7/2020	10 trajes de Protección Talla XL	\$ 250.00
2020-266	28/7/2020	Compra de 3 Pipadas de agua de 55 barriles	\$ 225.00
2020-281	30/7/2020	Pago de servicios funerarios por Covid-19	\$ 405.62
2020-292	31/7/2020	Compra de materiales, (cuartones, costanera, láminas, etc.)	\$ 5,601.50
2020-293	31/7/2020	Compra de 238 galones de alcohol Gel	\$ 2,844.10
2020-301	10/8/2020	Pago por transporte y traslado de medicamentos de Armenia a Turín.	\$ 40.00
2020-311	11/8/2020	Suministro de Stickers, para colocar al Alcohol Gel.	\$ 256.00
2020-312	11/8/2020	1 caja de Vasos desechables, 2,000 Bolsas plásticas 2lb, 2,000 Bolsas plásticas 5lb, 5 display Musum café regular.	\$ 66.50
2020-314	12/8/2020	Suministro de trajes de protección	\$ 250.00
2020-315	12/8/2020	Complemento de lámina canal 28x3 yardas	\$ 16,750.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

ORDENES DE COMPRA FINANCIADAS CON DL 650			
No. de orden de compra	Fecha	Concepto	Monto
		original meta.	
2020-322	13/8/2020	Por traslado de persona con síntomas de COVID-19.	\$ 30.00
2020-325	13/8/2020	Por servicios de enfermería	\$ 250.00
2020-336	19/8/2020	Por pago de 3 pipadas de agua	\$ 195.00
2020-342	20/8/2020	Por pago de traslado de personas con síntomas de Covid-19, de Turín al hospital de Ahuachapán.	\$ 30.00
2020-349	21/8/2020	Suministro de seis pipadas de agua	\$ 90.00
2020-348	21/8/2020	Compra de 14 Pipadas de agua	\$ 210.00
2020-353	25/8/2020	Compra de bolsa plástica de 2 y 5 lb	\$ 63.00
2020-352	24/8/2020	Compra de 7 pipadas de agua	\$ 105.00
2020-354	26/8/2020	Compra de 4 sacos de azúcar y 2 quintales de frijol	\$ 318.00
2020-361	27/8/2020	Pago de 53 refrigerios	\$ 265.00
2020-360	27/8/2020	Por traslado de persona con síntomas de COVID-19	\$ 15.00
2020-383	2/9/2020	Compra de materiales, (lámina, tubo de pvc, pin hechizo)	\$ 3,918.00
2020-384	2/9/2020	Compra de botas, guantes, lente, banda de plástico.	\$ 413.00
2020-398	4/9/2020	Servicios Funerarios	\$ 2,183.60
2020-404	7/9/2020	Compra de 5 canecas de Germisol-Amonio Cuaternario	\$ 760.00
2020-415	16/9/2020	Por servicios prestados de enfermería en la entrega de kit.	\$ 233.33
2020-420	17/9/2020	Por servicios de perifoneo para concientizar sobre la pandemia	\$ 49.50
2020-429	22/9/2020	Por traslado de persona con síntomas de COVID-19	\$ 65.00
Complemento 2020-398	28/9/2020	Por pago pendiente de factura No.126, por \$2,607.00.	\$ 193.24
2020-446	30/9/2020	Por Conformado, Balastado y Desalojo, en calle de colonia El Recreo.	\$ 478.54
2020-450	1/10/2020	Por suministro de agua	\$ 15.00
2020-453	5/10/2020	Por traslado de persona con síntomas de COVID-19	\$ 15.00
2020-455	5/10/2020	Compra de 1 rollo de Plástico	\$ 100.00
2020-460	13/10/2020	Por traslado de persona con síntomas de COVID-19	\$ 20.00
2020-459	13/10/2020	Por traslado de persona con síntomas de COVID-19	\$ 80.00
2020-480	26/10/2020	Por compra de gaseosas, bolsas plásticas 2lb y 5lb	\$ 98.00
2020-481	26/10/2020	Por compra de 35 platos de almuerzos	\$ 70.00



ORDENES DE COMPRA FINANCIADAS CON DL 650			
No. de orden de compra	Fecha	Concepto	Monto
2020-483	23/10/2020	Por compra de grava, arena, caños, costaneras, cuarterones, etc.	\$ 569.50
2020-509	10/11/2020	Por pago de alquiler de sonido para concientizar a los habitantes sobre la pandemia.	\$ 80.00
2020-575	16/12/2020	Compra de Materiales (Polines, 6 bolsas Cessa, clavos, brochas, block de 10").	\$ 900.25
2020-576	17/12/2020	Compra de Tubos, block, cemento, ladrillos, etc.	\$ 582.35
		TOTAL	\$ 102,796.72

ORDENES DE COMPRA FINANCIADAS CON DL 687 (728)			
No. de orden de compra	Fecha	Concepto	Monto
2020-545	05/12/2020	Pago presentación artística	\$ 100,00
2020-546	05/12/2020	Pago presentación artística	\$ 444,44
2020-550	07/12/2020	Pago perifoneo para evento	\$ 172,22
2020-563	16/12/2020	Pago presentación artística	\$ 100,00
2020-565	16/12/2020	Pago presentación artística	\$ 133,33
2020-564	16/12/2020	Alquiler de equipo de sonido	\$ 127,78
2020-577	17/12/2020	Alimentación personal de seguridad en evento de reactivación económica	\$ 150,10
2020-571	18/12/2020	Pago por suministro de alimentos	\$ 131,10
2020-586	22/12/2020	Pago de suministro de alimentos	\$ 302,20
2020-589	22/12/2020	Ataúd y servicio con protocolo COVID	\$ 682,00
2021-005	11/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 5.574,20
2021-004	11/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 4.679,50
2021-006	11/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 1.740,00
2021-009	12/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 4.580,00
2021-10	14/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 1.740,00
2021-13	15/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 4.173,50
2021-12	15/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 4.135,00
2021-014	15/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 4.782,25
2021-015	19/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 90,00
2021-007	15/01/2021	Elaboración Carpeta Técnica	\$ 2.200,00
2021-016	20/01/2021	Compra de alimentos para canastas alimenticias	\$ 1.035,00
		TOTAL	\$37.072,62

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Capítulo II Ejecución de los Contratos, Administradores de Contratos, en el Artículo 82-Bis, establece:

“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.”

La deficiencia fue originada por el Jefe de Proyectos, por suscribir las órdenes de compra como unidad solicitante y no haber propuesto al Concejo Municipal el nombramiento del administrador de contrato.

Lo anterior originó que las órdenes de compras, no cuenten con un administrador de contrato, responsable del cumplimiento de éstas, en lo relacionado a los bienes y servicios adquiridos mediante los Fondos de los Decretos 650 y 687(728).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 4 de marzo de 2021, el Jefe de Proyectos de la municipalidad de Turín, manifestó:

“... R/ Según el artículo 82 de la Ley el cual se adjunta a la presente respuesta nos habla de un contrato que deberá cumplirse en lugar y fecha y condiciones establecidas. De los que podemos comentar que de las compras que se hicieron con el decreto 650 y 728, como municipalidad definimos administrador de contrato cuando el proyecto es de infraestructura en este caso el Jefe de UACI es el encargado de velar por el cumplimiento de las compras adquiridas tal como lo establece en el inciso 5 del Manual de Descriptor de Cargos y categorías, el cual establece: “Realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisición y contratación de obra Bienes y Servicios de la Municipalidad, de acuerdo al marco legal vigente, especialmente de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.”

Con respecto a la firma del solicitante hay que puntualizar que anteriormente el que firmaba como solicitante era la persona que recibía el cheque sin embargo a manera de observación en una auditoría se sugirió que el solicitante es el jefe de proyectos ya que es el quien elabora los perfiles técnicos con los cuales se ampara cada proyecto.”

En nota de fecha 28 de abril el Jefe de Proyectos y Supervisor, manifestó:

“Como departamento de proyectos solo aclarar que el nombramiento de administrador de contrato es una acción que ejecuta el concejo municipal mediante acuerdo municipal, por tanto, como Jefe de Proyectos no tengo esa autorización de nombrarlo, por ende es una observación que le compete al concejo municipal aclarar”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Del análisis de los comentarios expresados por el Jefe de Proyectos, mencionamos: Respecto a los comentarios emitidos por el Jefe de Proyectos, donde manifiesta: "...De lo que podemos comentar que de las compras que se hicieron con el decreto 650 y 728, como municipalidad definimos administrador de contrato cuando el proyecto es de infraestructura". Sin embargo, el Artículo 82-Bis de la LACAP, establece que la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos". El artículo citado en el literal a) define que es el Administrador de Contrato nombrado, quien verifica el cumplimiento tanto de lo establecido en las órdenes de compra como de los contratos, lo que indica que no solo debe nombrarse administrador de contrato para proyecto de infraestructura, sino también para los procesos de libre gestión que son formalizados mediante órdenes de compra o contratos. Entre los comentarios expresados por el jefe de proyectos, menciona: "...el jefe de UACI es el encargado de velar por el cumplimiento de las compras". Pero las órdenes de compra han sido firmadas por el Jefe de Proyectos como Unidad Solicitante, por lo que debió haber solicitado al Concejo Municipal el nombramiento del Administrador de Contrato.

Como se evidencia en las órdenes de compra detalladas en la condición, el Jefe de Proyectos de la Municipalidad actuó como unidad solicitante de los servicios o bienes a adquirir por lo que parte de sus responsabilidades como unidad solicitante eran las establecidas en el Art. 82-Bis de la LACAP, por lo que debía proponer a los administradores de dichas órdenes de compra ante el Concejo Municipal para su nombramiento, ya que este paso fue omitido, no fue posible que el Concejo nombrara a los administradores de contratos.

Por lo que la deficiencia se mantiene.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

6.1 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Según comprobamos, la Unidad de Auditoría Interna no había emitido informes relacionados al uso de estos fondos provenientes de los Decretos Legislativos 650 y 687, por lo que no realizamos análisis a esos resultados.

6.2 INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA

No han sido contratados servicios de auditoría externa relacionados al uso de estos fondos de los Decretos Legislativos 650 y 687, en consecuencia, no analizamos informes relacionados.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A la fecha no existen informes de auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República relacionados al uso de los fondos provenientes de los Decretos Legislativos 650 y 687.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de nuestro examen especial, concluimos:

- a) Los ingresos provenientes de los Decretos Legislativos 650 de fecha 31 de mayo de 2020 y 687 de fecha 9 de julio de 2020, fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en su respectiva cuenta bancaria.
- b) Los gastos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente.
- c) Los proyectos realizados con los fondos del decreto 650, fueron ejecutados conforme a lo establecido en las Carpetas Técnicas, planos y especificaciones técnicas.

No obstante lo anterior, identificamos las observaciones que se detallan en el numeral 5. Resultados del Examen, del presente informe.

9. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de Turín, Departamento de Ahuachapán, girar instrucciones al Jefe de Proyectos a fin de que implemente un mecanismo de control en los proyectos ejecutados por administración, que permita evidenciar la entrada y salida de materiales adquiridos para cada proyecto y el uso de maquinaria.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 de fecha 31 de mayo de 2020 y 687 de fecha 9 de julio de 2020, por la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021, el cual fue desarrollado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; por lo tanto, no expresamos opinión sobre los estados financieros



emitidos por la Municipalidad de Turín, para el período comprendido en nuestro examen.

San Salvador, 19 de mayo de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

